

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
CARRERA DE DERECHO
SEDE QUITO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO

TEMA:

ALCANCE DEL ABANDONO DEL HOGAR COMO CAUSAL DE DIVORCIO
EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y SUS CONSECUENCIAS

AUTOR:

RICARDO XAVIER CLAVIJO SAN MIGUEL

TUTOR:

DRA. AURA DÍAZ DE PERALES (PHD).

QUITO - 2024

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Dra. Aura Díaz de Perales (PhD), **TUTORA**, Profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad Metropolitana.

CERTIFICO:

Haber revisado el **TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**, realizado por el estudiante **RICARDO XAVIER CLAVIJO SAN MIGUEL**, con cédula de ciudadanía No. 1722993522 quien ha culminado el citado trabajo, con el Tema: **“ALCANCE DEL ABANDONO DEL HOGAR COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y SUS CONSECUENCIAS”**, el mismo cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin la respectiva referencia bibliográfica, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico, la responsabilidad será únicamente de sus autores.

Atentamente:



Dra. Aura Díaz de Perales (PhD)

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

RICARDO XAVIER CLAVIJO SAN MIGUEL, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, **DERECHO**, declaro en forma libre y voluntaria que el presente **TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**, que versa sobre: **ALCANCE DEL ABANDONO DEL HOGAR COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA Y SUS CONSECUENCIAS** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, el cual se ha realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

RICARDO XAVIER CLAVIJO SAN MIGUEL

C.C. 1722993522

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO XAVIER CLAVIJO SAN MIGUEL, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del **TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

RICARDO XAVIER CLAVIJO SAN MIGUEL

C.C. 1722993522.

DEDICATORIA

El resultado del presente trabajo le dedico con mucho amor a mi padre el Sr. Subp. (S.P) Marco Ricardo Clavijo Juca y a mi madre la Sra. María Mercedes San Miguel Villamar que convirtieron mis sueños en sus sueños, me apoyaron, con fuerza, fe y persistencia, han soportado junto a mí los momentos buenos y sobre todo los malos. Gracias por sus enseñanzas y ayudarme a afrontar las dificultades presentadas en este largo camino, pero sobre todo nunca dejarme perder la fe y la confianza en Dios y en mí mismo.

Me han guiado por el buen camino enseñándome a ser el hombre que hoy soy, forjando en mis buenos principios, valores, perseverancia y sobre todo empeño. Todo esto lo han hecho con amor, fe, y su sabio consejo y sin pedir nada a cambio.

Te amo papi, te amo mami...

También, quiero dedicarle este trabajo a mi hija Katrina Gislaine Clavijo. Sin duda eres lo mejor que me ha pasado, y el deseo de volverte a ver y tener en mis brazos y juntos compartir bellos momentos han sido el empujón que me motivo para concluir mis estudios.

Te amo hijita....

AGRADECIMIENTO

“Escucha lo que te mando: esfuérate y sé valiente. No temas ni desmayes, que yo soy el Señor tu Dios, y estaré contigo por dondequiera que vayas”. “Josué 1:9 RVC”.

Al ver el resultado logrado con este ambicioso proyecto, solamente se me ocurre decir: ¡Gracias Dios! ya que sin ti nada es posible, pero Dios también puso a mi servicio seres humanos, que están convencidos que sólo sirviendo al hermano en la tierra se sirve a Dios, sin ellos hubiera sido imposible llegar a este momento en que cumpla uno de mis sueños dorados. Por eso en este momento quiero agradecer a:

Mi tutora, ya que, por su paciencia, constancia, fe en la educación, tolerancia, profesionalismo y a todas sus demás virtudes, se pudo lograr este maravilloso proyecto.

A la Universidad Metropolitana (UMET) como semillero de buenos profesionales y en especial a mis maestros que, a través de sus enseñanzas, sabiduría y conocimiento, los cuales llevaré conmigo en mi transitar profesional.

A mis buenos amigos, llegó el momento de pasar la página y cerrar un capítulo extraordinario en este libro de la vida, obviamente no puedo olvidarme de agradecerles por el apoyo y la constancia, al estar todos juntos en los momentos más difíciles, por compartir varias horas de estudio y por ser esos compañeros de viaje y ahora “colegas”.

Y por último quiero agradecer de todo corazón a todas las personas que han aportado con sus consejos, palabras de aliento y sabiduría para inspirarme y motivarme a terminar mi carrera y ser un buen profesional.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO.....	7
1.1. Antecedentes de la investigación	7
1.2. Antecedentes históricos	8
1.3. Fundamentación Teórica	10
1.3.1. Definición de matrimonio.....	10
1.3.2. Características del matrimonio.....	15
1.3.3. Finalidad del matrimonio	16
1.3.4. Naturaleza jurídica del matrimonio	17
1.3.5. Efectos jurídicos del matrimonio.....	19
1.3.6. El matrimonio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	20
1.4. El Divorcio.....	24
1.4.1. Definición	24
1.4.2. Causas del divorcio.....	27
1.4.3. Efectos jurídicos del divorcio.....	28
1.4.4. El divorcio en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano	30
1.5. El abandono de hogar como causal de divorcio	31
1.5.1. Definición	31
1.5.2. Características	33
1.5.3. Elementos	36
1.5.4. Fundamento de la causal	37
1.5.5. Prescripción	39
1.5.6. Consecuencias del abandono	40
CAPÍTULO II.....	42

2. MARCO METODOLÓGICO	42
2.1. Diseño de la investigación	42
2.2. Tipo de investigación	43
2.3. Enfoque de la investigación	45
2.4. Técnicas y acciones de la investigación.....	46
2.4.1. Técnicas para la recolección y selección de la información.....	47
2.4.2. Técnicas para el procesamiento de la información.....	50
2.5. Métodos de investigación.....	51
CAPÍTULO III.....	53
3. RESULTADOS Y PROPUESTA	53
3.1. Análisis de las encuestas	53
3.1.1. Análisis e interpretación de las encuestas.....	63
3.2 Propuesta de solución a la problemática	64
3.2.1 Título de la propuesta.....	64
3.2.2 Antecedentes de la propuesta.....	64
3.2.3 Justificación de la propuesta	65
3.2.4 Objetivos de la propuesta.....	66
3.2.4.1 Objetivo general.....	66
3.2.4.2 Objetivos específicos	66
3.2.5 Justificación de la propuesta	67
3.2.6 Factibilidad de la propuesta.....	68
3.2.7 Estructura de la propuesta	69
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	77

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Índice de divorcios	53
Gráfico 2. Aumento de divorcios	54
Gráfico 3. Legislación ecuatoriana sobre divorcios	55
Gráfico 4. Causales de divorcios.....	56
Gráfico 5. Divorcio por causal	57
Gráfico 6. Frecuencias de proceso de divorcio por causal	58
Gráfico 7. Regulación de causal de abandono de divorcios	59
Gráfico 8. Inadecuado uso de causal de abandono	60
Gráfico 9. Conocimiento de inadecuado uso de causal de divorcio.....	61
Gráfico 10. Reforma al Código Civil sobre causal de divorcio	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Índice de divorcios	53
Tabla 2. Aumento de divorcios.....	54
Tabla 3. Legislación ecuatoriana sobre divorcios	55
Tabla 4. Causales de divorcios	56
Tabla 5. Divorcio por causal.....	57
Tabla 6. Frecuencias de proceso de divorcio por causal.....	58
Tabla 7. Regulación de causal de abandono de divorcios	59
Tabla 8. Inadecuado uso de causal de abandono	60
Tabla 9. Conocimiento de inadecuado uso de causal de divorcio	61
Tabla 10. Reforma al Código Civil sobre causal de divorcio.....	62

RESUMEN

La presente investigación analiza el alcance del abandono injustificado de hogar por parte de uno de los cónyuges como una de las causales de divorcio señalado en el Código Civil ecuatoriano en el numeral 9 del artículo 110 y de las consecuencias que conlleva el divorcio y el abandono de hogar como tal. La investigación sobre el abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana revela la necesidad de reformas sustanciales y enfoques más integrales. El análisis exhaustivo del marco teórico, incluyendo doctrina, jurisprudencia, ley y derecho comparado, proporciona una comprensión profunda del fenómeno. Se destaca la institución del divorcio y su evolución histórica o su aplicación en otras legislaciones para poder comprender los motivos de los cónyuges para abandonar el hogar. En tal sentido, se aboga por una reforma legislativa inclusiva que refleje las recomendaciones derivadas de la investigación, garantizando que la legislación ecuatoriana sea sensible a las realidades sociales y promueva la protección de los cónyuges en los casos de divorcio relacionados con el abandono del hogar.

Palabras Clave: Abandono de hogar, causales de divorcio, cónyuges, divorcio controvertido, matrimonio.

ABSTRACT

The present investigation analyses the scope of unjustified abandonment of home by one of the spouses as one of the causes of divorce indicated in the Ecuadorian Civil Code in numeral 9 of article 110 and the consequences that divorce and abandonment entail home as such. Research on abandonment of home as a cause of divorce in Ecuadorian legislation reveals the need for substantial reforms and more comprehensive approaches. The exhaustive analysis of the theoretical framework, including doctrine, jurisprudence, law and comparative law, provides a deep understanding of the phenomenon. The institution of divorce and its historical evolution or its application in other legislations are highlighted in order to understand the reasons of spouses for leaving home. In this sense, an inclusive legislative reform is advocated that reflects the recommendations derived from the research, guaranteeing that Ecuadorian legislation is sensitive to social realities and promotes the protection of spouses in divorce cases related to abandonment of home.

Keywords: Abandonment of home, grounds for divorce, spouses, contested divorce, marriage.

INTRODUCCIÓN

El abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana plantea un escenario legal que requiere una profunda revisión y reflexión. A medida que la sociedad evoluciona, se hace evidente la necesidad de cuestionar y redefinir las bases sobre las cuales se sustentan las decisiones judiciales en casos de rupturas matrimoniales. La presente investigación se centra en explorar el alcance actual del abandono del hogar como motivo de divorcio en Ecuador y las consecuencias que esta causal tiene tanto en la vida de las parejas involucradas como en el sistema judicial que las ampara.

El abandono del hogar, como causal de divorcio, se basa en la noción de que la separación física de uno de los cónyuges conlleva automáticamente a una situación de desamparo y abandono. Sin embargo, esta conceptualización puede resultar obsoleta en el contexto de las dinámicas familiares actuales, donde la distribución de roles y responsabilidades puede variar considerablemente. La falta de adaptabilidad de la legislación a estas nuevas realidades podría estar generando inequidades y conflictos innecesarios en los procesos de divorcio.

Una de las principales problemáticas identificadas radica en la ambigüedad inherente a la definición de abandono en el marco legal ecuatoriano. La falta de criterios específicos para determinar cuándo se configura el abandono del hogar deja margen para interpretaciones subjetivas, lo que puede conducir a resoluciones judiciales inconsistentes y situaciones de inequidad. Este vacío en la normativa abre la puerta a la manipulación y al aprovechamiento indebido de la causal de abandono en los procesos de divorcio.

El uso indiscriminado de la causal de abandono del hogar puede tener consecuencias significativas en el bienestar psicosocial de los involucrados, especialmente cuando hay hijos de por medio. La estigmatización y la culpabilización asociadas al término "abandono" pueden agravar las tensiones emocionales, afectando la salud mental tanto de los cónyuges como de los niños. Esta investigación busca examinar de cerca las ramificaciones psicosociales de la aplicación de esta causal en el contexto ecuatoriano y proponer alternativas que favorezcan la resiliencia familiar.

El tratamiento del abandono del hogar como causal de divorcio también plantea desafíos para el sistema judicial ecuatoriano. La falta de claridad en la normativa puede generar una carga adicional en los tribunales, prolongando los procedimientos y contribuyendo a la congestión del sistema. La eficiencia y la equidad en la administración de justicia se ven comprometidas cuando la legislación no proporciona directrices precisas para la evaluación de los casos de abandono del hogar. Esta problemática se traduce en una necesidad urgente de revisar y ajustar la legislación para asegurar una justicia equitativa y eficaz.

El fenómeno del abandono del hogar como causal de divorcio ha sido objeto de atención a nivel mundial, regional y local debido a sus implicaciones legales y sociales. La relevancia de esta problemática se manifiesta en diferentes niveles, desde la dinámica global hasta la esfera más íntima de las relaciones familiares. En este contexto, se explora el alcance de esta causa de divorcio, considerando sus aspectos macro, meso y micro, con un enfoque especial en la legislación ecuatoriana y las consecuencias asociadas.

El abandono del hogar como motivo de divorcio refleja tendencias socioculturales cambiantes y patrones de migración. Se busca comprender cómo diferentes países abordan esta problemática en sus legislaciones y cómo las instancias internacionales influyen en la conceptualización y tratamiento de este tema. Además, se explorará los estándares comunes o divergencias significativas en la manera en que el abandono del hogar es considerado a nivel global.

En tal sentido, cabe señalar que el abandono del hogar tiene una naturaleza jurídica diversa dentro de las legislaciones internacionales, destacándose algunos casos como el español, donde el abandono de hogar no solo es una causal de divorcio, sino que se constituye en una verdadera institución jurídica, un divorcio de facto, que se constituía en un requisito previo obligatorio para la procedencia del divorcio, esto con anterioridad a que el sistema español hubiera adoptado el divorcio sin expresión de causal, un modelo que también han aplicado otros países en el mundo.

Otra legislación en la que históricamente se ha reconocido el abandono como una causa de divorcio es la de Estados Unidos, en donde algunos estados establecen que el abandono del hogar puede ser considerado como una causa válida para el

divorcio; sin embargo, debe mencionarse que los requisitos y definiciones de esta institución pueden variar entre jurisdicciones.

Asimismo, en el Reino Unido, el abandono es una de las causales tradicionales de divorcio. Sin embargo, el sistema legal en el Reino Unido ha experimentado cambios, y en la actualidad, el proceso de divorcio se está reformando para hacerlo menos conflictivo, al igual que el caso español.

Por último, en Australia, el abandono del hogar ha sido reconocido como una causa válida de divorcio, aunque el sistema legal se ha movido hacia un enfoque de “no-falta” o de no culpabilidad del cónyuge, en el que la mayoría de los divorcios se basan en la separación durante un período de tiempo sin necesidad de probar culpa.

En el contexto latinoamericano, se examina las similitudes y diferencias en las regulaciones sobre el abandono del hogar como causa de divorcio. Se analiza cómo las tradiciones culturales, los cambios sociales y las perspectivas de género influyen en la interpretación y aplicación de esta causal en los diferentes países de la región. Esto permitirá identificar patrones regionales y particularidades que contextualizan el fenómeno en el marco latinoamericano.

En tal sentido debe señalarse, que diversas legislaciones en la región comparten gran parte de la legislación civil con el Ecuador, ya que sus normativas se adoptaron del Código de Andrés Bello, de allí las amplias similitudes, aunque también han experimentado algunos cambios.

Precisamente, entre las legislaciones que mantienen al abandono como causal de divorcio se encuentran Chile, Colombia, Perú y Argentina cuyas normativas se aplican en el mismo sentido que el caso ecuatoriano. Por otra parte, en el caso de legislaciones de países como México, en algunos estados se ha reconocido el divorcio sin expresión de causal, en donde ya no se contempla el abandono como causal.

En el Ecuador, se hizo un análisis detallado de la legislación vigente que aborda el abandono del hogar como causa de divorcio. Se exploran los procedimientos legales y las condiciones que definen el abandono, así como las posibles consecuencias legales y sociales para las partes involucradas. Además, se examinó la percepción pública sobre esta causal y cómo influye en la dinámica familiar y en la toma de decisiones de la pareja.

En el contexto legal ecuatoriano, el abandono del hogar como causal de divorcio ha generado un debate profundo en términos de su alcance y las consecuencias que conlleva. Esta problemática se sitúa en la intersección de los aspectos legales y sociales, abriendo interrogantes sobre cómo la legislación aborda esta situación y cuáles son los impactos que puede tener en las partes involucradas en un matrimonio. Es crucial examinar con detenimiento la definición y las condiciones del abandono del hogar en la normativa ecuatoriana para comprender hasta qué punto está causal se aplica y cómo influye en el panorama del divorcio en el país.

Uno de los desafíos centrales en torno al alcance del abandono del hogar como causal de divorcio radica en la ambigüedad de la legislación ecuatoriana. La causal no define exactamente el abandono del hogar y las condiciones deben cumplirse para que sea considerado como tal. La falta de claridad en estos aspectos puede llevar a interpretaciones diversas, lo que a su vez genera incertidumbre tanto para los cónyuges que podrían enfrentar esta causal como para los profesionales del derecho encargados de aplicarla. Esta ambigüedad legislativa se convierte en un punto crucial a abordar para garantizar una justicia equitativa y coherente.

Con estos antecedentes, se considera necesario realizar el planteamiento de la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el alcance del abandono de hogar como causal del divorcio en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias?

Objetivo General

Analizar el alcance del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana, evaluando sus consecuencias emocionales, sociales y legales en las partes involucradas.

Objetivos Específicos

- Desarrollar un marco teórico relacionado con el abandono de hogar como causal de divorcio bajo el enfoque de la doctrina, jurisprudencia, la ley y el derecho comparado.
- Diagnosticar el alcance, causas y consecuencias del abandono de hogar como causal de divorcio.
- Proponer una reforma del Código Civil en torno a la causal de abandono de hogar.

El estudio sobre el abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana se justifica en la medida en que la estabilidad de las familias es un pilar fundamental para el bienestar social. Las implicaciones emocionales y sociales de esta causal pueden afectar profundamente a las personas involucradas, impactando no solo en las parejas en proceso de divorcio, sino también en los hijos y en la sociedad en su conjunto. Comprender cómo esta normativa afecta las dinámicas familiares es esencial para proponer medidas que preserven la integridad emocional y social de los individuos y fomenten entornos familiares saludables.

La justificación también reside en la necesidad de proteger los derechos individuales de las personas que enfrentan el abandono del hogar como motivo de divorcio. La ambigüedad en la legislación podría resultar en interpretaciones sesgadas o injustas, afectando la equidad y justicia en los procesos de divorcio. Un análisis detallado de la normativa actual permitirá identificar posibles lagunas o inconsistencias que requieran ser abordadas para garantizar que la aplicación de esta causal sea justa y respetuosa de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

La investigación en torno al abandono del hogar como causal de divorcio contribuirá significativamente al enriquecimiento del derecho civil en Ecuador. Al analizar la efectividad y aplicabilidad de la legislación existente, se podrán proponer reformas que fortalezcan el marco legal y lo adapten a las dinámicas sociales contemporáneas. Este enfoque proactivo no solo beneficia a las partes directamente involucradas en los procesos de divorcio, sino que también sienta las bases para una legislación más justa y coherente en el ámbito matrimonial y familiar.

La justificación se completa al considerar la importancia de mejorar la eficiencia del sistema legal en la gestión de casos de abandono del hogar. Al identificar los desafíos prácticos que enfrentan los tribunales y profesionales del derecho en la aplicación de esta causal, la investigación propuesta busca contribuir a la optimización de los procesos legales. Una normativa más clara y práctica no solo beneficia a los afectados, sino que también agiliza la administración de justicia, garantizando una respuesta legal efectiva y oportuna a las situaciones de divorcio relacionadas con el abandono del hogar.

La investigación sobre el alcance del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana se llevó a cabo mediante un enfoque mixto que integra métodos cuantitativos y cualitativos. En una primera fase, se desarrolló el marco teórico, el cual constó de dos partes, los antecedentes de la investigación y las bases teóricas.

La segunda fase implicó un estudio de casos para examinar situaciones reales de divorcio basado en el abandono del hogar. Se recopilaron casos judiciales, y se llevaron a cabo entrevistas semiestructuradas con personas que hayan experimentado esta causal.

La investigación utilizó los métodos de investigación analítica y descriptiva, empleando las técnicas de análisis de contenido a profundidad y el estudio de casos. La población y la muestra fueron de tipo no probabilístico de tipo intencional, donde no se aplicó muestra matemática, sino se escogió a los participantes del estudio de manera directa, siempre que cumplieran los criterios necesarios para la investigación.

La última fase de la investigación se enfocó en la formulación de una propuesta de reforma basada en los hallazgos obtenidos.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados, se estructuró la investigación en tres capítulos. En el primer capítulo, se desarrolló el Marco Teórico, donde se establecieron las bases conceptuales y contextuales de la investigación. Se abordaron definiciones clave, antecedentes históricos y teorías relevantes relacionadas con el abandono del hogar como causal de divorcio en el contexto ecuatoriano.

El segundo capítulo, denominado metodología que contiene el diseño, el tipo y el enfoque de investigación, así como los métodos empleados conjuntamente con las técnicas y acciones de investigación, así como la población y la muestra de estudio.

Por último, el tercer capítulo denominado Análisis de Resultados, presentó de manera organizada y detallada los hallazgos obtenidos a partir de la aplicación de las metodologías seleccionadas. Dentro del mismo capítulo se hizo la Propuesta, se presenta una sugerencia de reformas concretas al Código Civil para mejorar la legislación existente.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Para poder realizar la presente investigación se ha tomado como punto de referencia el análisis de algunos trabajos de investigación como son las tesis que guardan relevancia con el tema de investigación, de igual forma buscar bases teóricas en diferentes libros, artículos científicos y otros documentos los cuales sustentan el planteamiento del problema propuesto y brindan conocimientos más amplios referentes a que es el divorcio a través del abandono injustificado del hogar, pero para poder entender por qué se genera el divorcio, se tendrá que primero conocer el significado de matrimonio y que dice la legislación respecto al matrimonio y al divorcio.

Rodrigo Ayala (2018) en su tesis titulada “Vulneración de los Derechos por Abandono Injustificado del hogar por uno de los Cónyuges” presentada en la Universidad Central del Ecuador de Quito aborda los derechos vulnerados del cónyuge que es abandonado en el hogar, así como también los problemas económicos y familiares que conlleva este abandono, destacando la crisis familiar que se genera en estos casos, sobre todo cuando existen hijos, quienes sufren las consecuencias de esta ruptura familiar.

Adicional el autor hace un énfasis profundo en que la mayor parte de divorcios en el Ecuador se dan por el abandono injustificado de uno de los conyugues y de ahí le siguen otros motivos como el maltrato, la infidelidad, la falta de armonía en el hogar, problemas financieros, entre otros. Esta tesis aporta en el presente estudio, en relación a la demostración estadística de la frecuencia con la que se producen abandonos de hogar y, por lo tanto, la necesidad de que la normativa que regula esta causal sea adecuada.

Evelyn Pillasagua (2016) en su tesis titulada: “El abandono como causal de divorcio: unificación de plazos y circunstancias”, presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ambato, busca que se planee una reforma legal al artículo 110 numeral 9 donde se detalla el abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos, exponiendo que hay un deseo o la voluntad clara de parte de uno de los cónyuges por divorciarse y poder evitar los deberes fundamentales que acarrea el matrimonio.

La autora también detalla que el ordenamiento civil ecuatoriano, en especial el artículo 110, numeral 9, atenta contra el principio de igualdad de las personas ante la ley, por tal razón considera que se debe hacer una reforma de manera urgente dicho artículo del Código Civil, buscando que se logre garantizar de manera justa y equitativa la aplicación del principio de igualdad. A través de la investigación, la autora acierta dos consideraciones discriminatorias, en el primer caso para la parte abandonada surte el efecto de solicitar el juicio de divorcio cuando el abandono en si haya transcurrido un año; mientras que para la parte que abandona surte tal efecto una vez transcurrido tres años desde que haya suscitado el abandono conyugal.

Este trabajo de investigación aporta en el sentido de evidenciar que, existen diversos criterios que coinciden que con que la regulación de la causal del abandono en el Código Civil requiere ser reformada de manera que se garantice en mejor forma los derechos de los cónyuges.

Silvia Cajias (2013) en su tesis titulada: “El abandono como causal de divorcio: la celeridad y eficacia jurídica”, presentada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes de Ambato, explica que en otros países el abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges es penado, mientras que en el Ecuador es una causal de divorcio, el cual se utiliza como mecanismo de escape para huir del matrimonio y de las relaciones de parejas incompatibles por diversas circunstancias.

Adicionalmente explica que no se necesita mucho que probar, ya que lo que realmente debe demostrarse es que el cónyuge haya abandonado su hogar de forma voluntaria y durante el tiempo que la ley establece. Es por eso que la autora formula el problema como discriminar el tiempo de abandono como causal de divorcio, atenta contra los principios de celeridad y eficacia jurídica.

Este trabajo aporta a la presente investigación, demostrando que en todo el mundo se ha realizado esfuerzos normativos con la finalidad de que la normativa que regula el abandono sea adecuada para la protección de los derechos de los cónyuges en todos los casos.

1.2. Antecedentes históricos

Los antecedentes históricos del alcance del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana se remontan a diversas etapas de la evolución legal del país. En el pasado, el divorcio en Ecuador estaba altamente

influenciado por la moral y la religión, lo que limitaba las causales para su concesión. Sin embargo, a lo largo del tiempo, la legislación ecuatoriana ha experimentado cambios significativos para adaptarse a las necesidades sociales y garantizar una mayor protección de los derechos individuales.

Durante gran parte de su historia, el divorcio en Ecuador estuvo prohibido o altamente restringido. Fue recién en la década de 1970 cuando se produjeron reformas legales que permitieron el divorcio por ciertas causales, aunque el abandono del hogar no estaba específicamente contemplado en ese momento como una de ellas.

En años posteriores, especialmente con la promulgación de la Constitución Política del Ecuador de 1998 y los cambios normativos que se realizaron al Código Civil para armonizarlos con la nueva norma suprema del Estado se ampliaron las causales de divorcio en Ecuador, incluyendo el abandono del hogar como una de las razones legales para disolver el vínculo matrimonial. Esta medida reflejó un cambio en la concepción del matrimonio y del divorcio, reconociendo que situaciones como el abandono pueden afectar gravemente la estabilidad emocional y económica de la familia (Villagómez, 2021)

La inclusión del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana no solo respondió a una necesidad social de protección de los derechos de los cónyuges, sino que también estableció un marco legal para abordar situaciones de desamparo y desequilibrio en las relaciones matrimoniales. Esto proporcionó a los cónyuges afectados una vía legal para buscar la disolución del matrimonio en caso de abandono injustificado por parte del otro cónyuge.

Las consecuencias del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana han sido significativas tanto para el cónyuge abandonado como para el que abandona el hogar. Para el cónyuge abandonado, el divorcio puede significar una liberación de una situación de desamparo y la posibilidad de reconstruir su vida. Por otro lado, para el cónyuge que abandona el hogar, puede implicar consecuencias legales y económicas, como la división de bienes y la determinación de responsabilidades respecto a los hijos, dependiendo de las disposiciones específicas del Código Civil ecuatoriano y de las reformas que en ese momento se encontraban vigentes, pues como se ha señalado, han existido diversas reformas a

lo largo de los años, lo que sin duda ha tenido un impacto trascendental en las decisiones judiciales.

De esta manera los antecedentes históricos del alcance del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana reflejan un proceso de evolución legal que reconoce la importancia de proteger los derechos de los cónyuges y abordar situaciones de desamparo en el matrimonio. La inclusión de esta causal en la legislación ha permitido a los individuos afectados buscar una solución legal para situaciones de abandono injustificado, estableciendo un marco legal que regula las consecuencias del abandono del hogar en el contexto del divorcio en Ecuador (Parraguez, 2004).

1.3. Fundamentación Teórica

1.3.1. Definición de matrimonio

La palabra matrimonio originario del latín "*matrimonium*", proveniente del vínculo de las expresiones *mater* "madre" y *monia*, es un término que se utilizaba para dirigirse a situaciones de carácter ceremonial o legal, como por ejemplo está el "*patrimonium*" patrimonio, refiriéndose, al legado que el padre deja al morir.

Esta definición se utilizaba en la antigua Roma para poder concernir la facultad y el derecho de una mujer el poder ser la madre verdadera y reconocida de los hijos del esposo o del varón cabeza de familia, lo cual le otorgaba el título de casada y así también pueda obtener el derecho y la facultad a heredar los bienes que dejara el esposo al morir.

Conceptualizar el matrimonio desde una perspectiva jurídica es una tarea ardua, sin embargo, para esta conceptualización hay que remontarse a Modestino, en Digesto, —Las nupcias son la unión matrimonial del varón y la mujer, medida que perdurará durante toda la vida, la conexión entre los Leyes del creador y de la criatura.

Justiniano, en las Institutas, define el matrimonio como un vínculo jurídico traducido por la *afectio maritalis*, el deseo espontáneo de los cónyuges de tratarse como marido y mujer y que tuvo en la celebración la manifestación expresa de este deseo de convivencia entre dos personas.

La palabra *casamentum*, en latín medieval, hacía referencia a la arribada morada, el regalo ofrecido en el momento de las nupcias, que podía ser un solar o un

edificio, que era ofrecido por el soberano o sus vasallos a sus servidores, así como por los conventos a las hijas de sus creadores o por el seductor a la víctima en la reparación de su error.

En el Código Canónico existe contractualidad en el matrimonio, considerándolo sacramento, produciendo sus efectos mediante la aquiescencia de personas capacitadas ante la ley. Esta institución establece que el hombre y la mujer a través del matrimonio establecen un pacto que permanecerá durante toda su vida, que los cónyuges buscarán el bien común dentro de los sacramentos de la Iglesia, y que producto de esta convención se darán como frutos la descendencia que será educada dentro de las enseñanzas cristianas (Castro, 2021).

Ángel Acedo, Leonardo Pérez y Neyla Abboud (2019) definen el matrimonio como la unión de dos personas de diferente sexo, que realiza una integración fisiopsíquica permanente. Se observa que este concepto también puede aplicarse a familias sin matrimonio, ya que contiene tendencias más filosóficas que jurídicas.

Jorge Adame (2019) afirma que el matrimonio no es más que un vínculo espiritual, que une a los cónyuges, bajo la égida de la moral y del derecho. El catedrático el matrimonio tiene como concepto una relación contractual solemne, entre personas capaces y con diversidad de sexo, donde se legalizan las relaciones sexuales a través de un vínculo indisoluble, además de establecer las reglas para el patrimonio de acuerdo con la normativa vigente, así como vela por la crianza y educación de los hijos nacidos de esta unión.

Xavier O'Callaghan y María Fernández (2022) definen el matrimonio como la unión permanente en los términos de la legislación civil entre un hombre y una mujer, para reproducirse y ayudarse mutuamente, además de criar juntos a sus hijos. De esta manera, los autores consideran que el matrimonio se constituye como la unión del hombre y la mujer para el establecimiento de una plena comunidad de vida.

Rodríguez (2020), afirma que el matrimonio es el contrato de derecho de familia cuyo objeto es promover la unión del hombre y la mujer, conforme a la ley, para regular sus relaciones sexuales, cuidar de la descendencia común y prestarse asistencia mutua. Para el autor, por lo tanto, el matrimonio es un consorcio de toda la vida, una comunidad conyugal de vida, completa, total, exclusiva, indisoluble, en la

que se compromete toda la persona, que transforma a los cónyuges en una sola carne, en todos los aspectos de tu ser y de tu vida.

En la doctrina, se contemplan una serie de definiciones; así Ahrens, citado por Guillermo Cabanellas, dice que es "la unión formada por dos personas de distinto sexo, a fin de producir una comunidad perfecta de toda su vida moral, espiritual y física, y de todas las relaciones que son su consecuencia"; mientras que De Casso, citado por Guillermo Cabanellas afirma "la unión solemne e indisoluble de hombre y de mujer para prestarse mutuo auxilio y procrear y educar hijos". (Cabanellas, 2008, pág. 271).

Dicho esto, es muy claro que existe una amplia gama de definiciones para el concepto de matrimonio y no existe, sin embargo, una regularización universal para su definición, ya que su concepto siempre estará influenciado por factores religiosos, sociológicos, geográficos y, fortaleciendo todo ello, a lo largo de la historia han existido varias premisas rectoras para juristas, religiosos y sociólogos que han intentado y están intentando definir el matrimonio universal.

Por tanto, las definiciones siempre han traído fundamentos respecto de la necesidad de que los cónyuges sean heterosexuales, la formalidad en el acto solemne de su celebración, la perpetuación de la especie con la generación de descendencia y los deberes maternos y paternos hacia ésta, la asistencia mutua de los cónyuges y de la descendencia, el consentimiento de los novios y la naturaleza del acto constitutivo.

Por tanto, a lo largo de la historia ha sido indispensable la creación de la convención llamada matrimonio para proteger a la familia, con valores sociales, culturales, filosóficos, psíquicos, morales, religiosos, económicos, científicos y jurídicos acordes a cada momento histórico de la evolución humana.

De esta manera, las nupcias se caracterizan por la convivencia pública y continua entre dos individuos de diferente sexo, establecida con el objetivo de constituir una familia, siendo un negocio jurídico, establecido por la ley, dando inicio así a una sociedad con vínculos conyugales y con implicaciones jurídicas para los tanto del patrimonio como de uno mismo. Sin embargo, en la lección de María Rodríguez (2020) no existe un concepto establecido de matrimonio, ya que para él nunca existió un concepto universal y válido.

El vínculo matrimonial o unión conyugal mejor definido como el matrimonio fundamentado como una institución social, que está comprendido por dos personas físicas y naturales. El matrimonio es una forma de legalizar un lazo de pareja y sujetarse a las normativas sociales, legales, éticos e inclusive religiosas planteadas por la sociedad en general.

En otras definiciones se suele considerar que el matrimonio es indispensable para la formación de la familia la cual es la base de la sociedad. Este significado tiene origen en la idea de que toda sociedad humana tiene como uno de sus fines la preservación de la raza humana y sobre todo salvaguardar las próximas generaciones, pero para poder lograrlo todo lo antes detallado se propone la creación del vínculo matrimonial (Acedo, Pérez, & Abboud, 2019).

Al mismo tiempo el matrimonio es definido como una figura legal, una ceremonia de carácter social y la mayoría de índole religioso, y una forma cultural tradicional; por lo tanto, el matrimonio lo podemos comprender de distintas maneras en diferentes tipos de pensamientos sociales, religiosos, culturales y legales, dependiendo incluso de la herencia social que día a día va cambiando y evolucionando.

Por lo tanto, el matrimonio es comúnmente regulado por la ley civil de cada país, como por ejemplo en el Ecuador regulado por el Código Civil Ecuatoriano (2005) a través del Título III del Matrimonio. En concreto, el artículo 81 de este cuerpo legal prescribe que "Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente" (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Hay que tener en cuenta que desde el 08 de julio del 2019 con la Resolución de la Corte Constitucional No. 10, publicada en Registro Oficial Suplemento 96 se produce una reforma al Artículo 81 del Código Civil y se declara la inconstitucionalidad de la expresión "un hombre y una mujer" y el término "procrear", ya que anteriormente se dejaba en claro que el matrimonio era entre un hombre y una mujer, teniendo el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. (Ecuador, Corte Constitucional, 2019).

El regular el matrimonio dentro de la ley, especialmente dentro del Código Civil, se da para poder regular y prohibir las uniones que cultural y éticamente se

denominen inapropiadas, como por ejemplo las incestuosas, pero el matrimonio es de carácter milenario, con presencia de creencias y tradiciones de las diferentes sociedades antiguas y contemporáneas que comprenden de una manera más amplia la justicia, la religión y el estado de un modo bastante distinto al actual.

Para mejor entendimiento del lector el matrimonio es la unión peculiar de dos personas que apetecen convivir, ayudarse, auxiliarse y compartir todos sus bienes y derechos. Originalmente el matrimonio se trata de hombre y mujer, ya que se busca que a través del matrimonio uno de sus fines sea la reproducción humana, pero dicho contexto ha permutado en tiempos actuales, habiendo la necesidad del matrimonio igualitario, permitiendo así que las parejas homosexuales formalicen su relación (Orellana, 2019).

En Ecuador, el matrimonio civil se define como la unión legal entre dos personas adultas, independientemente de su género, con el propósito de constituir una familia. Este tipo de matrimonio se rige por normativas civiles y se diferencia del matrimonio religioso, ya que es reconocido y regulado por el Estado. La legislación ecuatoriana establece que el matrimonio civil es un contrato solemne que requiere el consentimiento libre y voluntario de ambas partes, así como la presencia de un oficial del Registro Civil para su validación.

Una de las características fundamentales del matrimonio civil en Ecuador es su carácter laico, lo que significa que no está vinculado a ninguna confesión religiosa en particular. Esto refleja el principio de laicidad del Estado ecuatoriano, que garantiza la libertad de culto y protege la diversidad de creencias. Además, el matrimonio civil otorga derechos y responsabilidades legales a las parejas, incluyendo aspectos como la propiedad conjunta, la custodia de hijos y la herencia, contribuyendo así a la estabilidad y seguridad jurídica de la familia.

El proceso para contraer matrimonio civil en Ecuador implica la presentación de documentos legales, la realización de una ceremonia oficial y la posterior inscripción en el Registro Civil. La igualdad de derechos entre hombres y mujeres es un principio fundamental, y las parejas tienen la opción de cambiar sus apellidos o mantener los suyos originales.

En caso de divorcio, la legislación ecuatoriana también establece procedimientos para la disolución legal del matrimonio civil, protegiendo los derechos

y bienestar de ambas partes involucradas. De esta manera, el matrimonio civil en Ecuador representa una institución jurídica que busca promover la igualdad, la estabilidad familiar y el respeto a la diversidad de creencias.

1.3.2. Características del matrimonio

El matrimonio civil, en la actualidad, se caracteriza por, ser una relación legal, libre y voluntaria de carácter duradero. Las personas únicamente podrán contraer matrimonio por su única y propia voluntad, y deberán ser realizados a través de una variedad de ritos y ceremonias legales y eclesiásticas, en el caso que la pareja así lo desea, con el objetivo de darle validez y legitimidad del acto.

Además, el matrimonio se caracterizará por ser monógamo. Esto se refiere que estará compuesto simplemente por dos personas únicamente, quienes tendrán como fin un vínculo amoroso y sexual exclusivo, al igual que de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.

Asimismo, otra de las principales características es que el matrimonio crea una sociedad de bienes denominada “sociedad conyugal”. Esto implicara que todos los bienes o propiedades y capitales generadas y obtenidas desde el primer día que se inició el matrimonio son de ambos cónyuges por igual, lo que implica que en el caso de disolverse el matrimonio el reparto será igualitario.

El matrimonio además es de carácter muy personal, el derecho a contraer matrimonio sólo puede ser ejercido por la persona que efectivamente se casará y es intransferible. Partiendo de la libre elección de los novios, la expresión de la voluntad es el punto central de la institución del matrimonio, la cual debe ser válida y consciente.

En la actualidad, en la legislación ecuatoriana, no existe ningún requisito de diversidad de género, las disposiciones legales sobre las relaciones entre hombres y mujeres, incluidas las relaciones homosexuales, han sido flexibilizadas por la jurisprudencia, de modo que el matrimonio puede contraerse entre dos personas, independientemente de su sexo.

Además, se considera que el matrimonio civil es tiene carácter imperativo de las normas que lo regulan, la inobservancia de las mismas puede tener como resultado la inexistencia, nulidad o ineficacia del matrimonio, por lo que deben observarse; y, por último, una característica indispensable es su disolubilidad,

dependiendo de la voluntad de las partes, nadie será obligado a permanecer casado contra su voluntad.

1.3.3. Finalidad del matrimonio

La legislación ecuatoriana pone como finalidad del matrimonio el de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. El matrimonio es una sociedad, la primera y más fundamental de todas, mostrando una vez más que el matrimonio es la base de la sociedad; ya que todo radica en la unión y en el bien común o bien mutuo de los esposos, pero también es de importancia saber que causo que los cónyuges se unan a través del matrimonio, ya que todo debe tener una finalidad que conlleve a la unión de los cónyuges antes expuesta.

Si analizamos de una manera más profunda el ser humano, por ser una criatura racional que requiere vivir en sociedad, por su necesidad de no sentirse solo, e inclusive por la necesidad sexual o reproductiva que posee, busca la ayuda que en la vida hogareña o doméstica le proporciona su cónyuge, incitando esto al matrimonio ya que ambas personas buscan una vida común, generando uno de los fines prioritarios del matrimonio que es la ayuda mutua.

Otro de los fines principales del matrimonio es el de procrear hijos y después preocuparse por su educación. Por ende, la procreación es un largo proceso que termina con la entrega al mundo de un adulto normal, desarrollado en todos los planos físicos, mentales, intelectuales y morales; siendo estos adultos capaces de valerse por sí mismos y ser capaces de tomar decisiones libres y voluntarios.

La finalidad del matrimonio es una cuestión multifacética que abarca aspectos sociales, emocionales, legales y económicos. En un nivel fundamental, el matrimonio se concibe como la unión afectiva y voluntaria entre dos personas que buscan compartir sus vidas de manera íntima y duradera. Desde una perspectiva social, el matrimonio proporciona un marco reconocido y respetado para la formación de una familia, ofreciendo estabilidad emocional y social a los cónyuges y a los hijos que puedan tener.

Desde un punto de vista legal, el matrimonio establece un conjunto de derechos y responsabilidades para las parejas, como la herencia, la propiedad compartida y la custodia de los hijos. Además, el matrimonio a menudo conlleva beneficios fiscales y de seguro, promoviendo la estabilidad económica de la pareja.

En muchas sociedades, el matrimonio también se considera una institución cultural y religiosa, proporcionando un contexto moral y ético para la vida familiar (Adame, 2019).

La finalidad del matrimonio puede variar según las motivaciones individuales, pero comúnmente incluye el deseo de compañía, apoyo emocional, construcción de un hogar y la creación de un entorno propicio para el crecimiento personal y familiar. En última instancia, el matrimonio es una institución dinámica que evoluciona a lo largo del tiempo y refleja las necesidades cambiantes de la sociedad, pero su esencia sigue siendo la de proporcionar un marco para la convivencia, el compromiso y la colaboración mutua entre dos personas.

1.3.4. Naturaleza jurídica del matrimonio

En la doctrina, desde hace algún tiempo, viene discutiendo y dividiendo en tres teorías la naturaleza jurídica de matrimonio, a saber, contractualista o individualista, institucionalista o supra individualista y ecléctico o mixto. Para defensores de la teoría contractualista o individualista, el matrimonio es un pacto contractual solemne, celebrado entre personas, en pleno uso de sus capacidades, de acuerdo con la norma que rige la materia, y que tienen la voluntad de convivir durante toda su existencia terrena (Salazar, 2019).

Esta unión es indisoluble, oficializándose ante la sociedad que la pareja tiene intimidad carnal con el propósito de perpetuar la especie humana y se compromete a criar la descendencia que ambos nazcan, estableciendo además el destino de los bienes de acuerdo con la legislación civil vigente.

Por tanto, para la teoría contractualista o individualista, el matrimonio es un negocio jurídico que tiene, en la libre exteriorización de los deseos de las partes para su realización, la forma de producir sus efectos patrimoniales pactados en la solemnidad de las nupcias. De esta manera, el matrimonio sería un “contrato” a analizar en el plano de existencia, validez y eficacia.

La teoría institucionalista o supraindividual defiende la clasificación del matrimonio como una institución regida por normas patentes que deliberadamente, determinan los efectos jurídicos del matrimonio, imponen deberes y designan los derechos de los cónyuges. Estos deberes y derechos no pueden ser mitigados por la

opción autónoma de las partes, aportando efectos personales, ya que en un contrato estos efectos no pueden ser objetos (Adame, 2019).

La autora María Rodríguez (2020) considera el matrimonio como una institución social, que retrata un contexto jurídico que surge de la discreción de los novios, sujeto, sin embargo, a las normas, forma y efectos preestablecidos por los preceptos legales, es decir, es una gran institución social. La autora sostiene que el matrimonio es más que un contrato, en sus palabras, el matrimonio es, efectivamente, un acto jurídico y, como tal, produce varios efectos: sociales, individuales y patrimoniales. Es una gran institución que no se puede reducir a un simple contrato.

La tercera teoría, ecléctica o mixta, sostiene que el matrimonio es un acto complejo de carácter mixto, híbrido o ecléctico, reconociendo en este acto la coexistencia de características contractuales e institucionales. Esta teoría también sostiene que la autonomía de la voluntad de las partes se resume en la libertad de elegir la pareja del régimen económico y de si la relación familiar continuará o no (O'Callaghan & Fernández, 2022).

Esta teoría también sostiene que los efectos personales, particularmente el cambio de estado civil, el surgimiento de vínculos de parentesco, el cambio de nombre, las imposiciones sobre fidelidad y convivencia y otras, al matrimonio, no atribuyen esencia contractual. Esto se debe a que los efectos personales no están regulados por el contrato. Por lo tanto, la teoría ecléctica o mixta sostiene que la unión matrimonial, en su formación, es un pacto contractual, sin embargo, en su desarrollo es una institución, haciendo de su forma una mezcla híbrida y ecléctica.

Los efectos jurídicos personales del matrimonio, para ambos, son la fidelidad, la convivencia pública en el domicilio conyugal, la asistencia mutua, el respeto y la consideración, la igualdad conyugal, asumiendo los cónyuges la condición de consortes, las responsabilidades de la familia, con igualdad de derechos y obligaciones, la gestión conjunta de la comunión nupcial, la obligación de ambos de contribuir en proporción a sus bienes y rentas del trabajo al sostenimiento de la familia y de los hijos, el establecimiento del domicilio conyugal, la mutua protección física y moral, la custodia y educación de los hijos en común y la autorización para agregar, cualquiera de los cónyuges, el apellido del otro (Salazar, 2019).

Los efectos jurídicos del matrimonio en términos de bienes resultan de si los bienes son compartidos o no, como, por ejemplo, la inembargabilidad de los bienes familiares, el deber recíproco de sustentar y proporcionar alimentos y las cuestiones relativas al destino de los bienes durante la sucesión de cónyuge sobreviviente.

También existen los efectos jurídicos patrimoniales del matrimonio sobre las relaciones económicas entre padres e hijos (poder familiar), por ejemplo, la obligación de sustentar a los hijos menores, proporcionar manutención a los hijos, administrar el patrimonio del hijo menor y el disfrute de los bienes de los hijos que están bajo el poder familiar.

1.3.5. Efectos jurídicos del matrimonio

En Ecuador, el contenido jurídico del matrimonio es contractual. Esta afirmación puede comprobarse leyendo el artículo 81, del Código Civil. Se observa que el matrimonio es un pacto contractual que determina, por sí mismo, los efectos jurídicos que se imponen a los cónyuges. De esta manera, el matrimonio es un negocio jurídico que depende de la libre expresión del deseo de las partes para su realización, a fin de producir sus efectos patrimoniales regulados por las reglas establecidas para el patrimonio en el derecho civil (Torres & Puchaicela, 2019).

Así, el matrimonio sería un contrato que debe evaluarse en términos de existencia, validez y eficacia. Los efectos jurídicos del matrimonio en Ecuador son, principalmente, la creación de una familia legítima y el establecimiento de vínculos de afinidad entre un cónyuge y los parientes del otro, que están regulado en el mismo Código Civil, que define la afinidad como el vínculo que une al prometido con los parientes del otro.

En cuanto a los efectos personales, los principales son la fidelidad, la convivencia, la asistencia mutua, la cooperación y la consideración, además de la igualdad matrimonial, asumiendo los cónyuges la condición de consortes, responsables de las cargas familiares, conteniendo igualdad de derechos y obligaciones (Torres & Puchaicela, 2019).

De esta forma, se establece la dirección conjunta de la comunión nupcial, contribuyendo ambos, en proporción a sus bienes y a sus ingresos del trabajo, al sustento de la familia y a los hijos, así como, de forma conjunta, eligiendo el establecimiento del hogar conyugal, mutuamente patrocinar la protección física y

moral, la custodia y la instrucción de los hijos, incluyendo la prerrogativa de añadir hasta dos apellidos a cada cónyuge (Larrea, 2018).

En cuanto a los vínculos de afinidad entre un cónyuge y los parientes del otro, ya mencionado, el Código Civil, define los elementos y la cesación de la afinidad, que está determinada por los mismos grados y líneas que definen el parentesco y no cesa por la disolución del matrimonio.

Además, en el mismo Código Civil, en materia patrimonial, los efectos son los que surgen de las estipulaciones para la administración de los bienes cuando la pareja se separa y los que no surgen de la administración de los bienes cuando se disuelve el matrimonio, a saber: el deber recíproco de apoyo y provisión de alimentos entre los cónyuges; el establecimiento de relaciones económicas entre padres e hijos (poder familiar); la obligación de sustentar a los hijos menores; proporcionar manutención a los niños; la definición sobre la administración de los bienes del menor; el disfrute de los bienes de los hijos que se encuentran bajo poder familiar.

1.3.6. El matrimonio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

En contexto occidental, el matrimonio proviene del derecho canónico, en donde la religión lo proclama como una unión sagrada de la pareja humana; siendo mediante el concilio de Lyon de 1267 y Florencia de 1437 cuando se convirtió en sacramento; y mediante el concilio de Trento de 1545 a 1563 cuando se la consideró como sacramento y contrato.

Villagómez (2021, pág. 33) sostiene que el matrimonio como contrato surge “cuando el Estado reclama para sí todos los derechos de todos sus súbditos, interviene en el campo de las relaciones privadas y lleva a fundamentar jurídicamente el matrimonio civil”; y este contrato se separa del derecho canónico en 1789, cuando la revolución francesa proclamó la laicidad de las relaciones matrimoniales. Desde aquel entonces, se ha mantenido su naturaleza jurídica laica hasta la actualidad.

En Ecuador, el matrimonio civil se decretó en 1902 con la “Ley de matrimonio Civil”, constando por primera vez la capacidad para adquirir este contrato, autoridades competentes, causas de nulidad, solemnidades, requisitos, procedimiento y terminación.

Dentro de la legislación ecuatoriana, el matrimonio es definido tanto en la Constitución de la República, como en el Código Civil. Dentro de la primera norma, el

artículo 67 dispone que “el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008); mientras que, en la segunda norma, el artículo 81 se prevé que “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente” (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

De acuerdo con la normativa civil, el matrimonio es un contrato, aunque debe especificarse que en ninguna forma el matrimonio se trata de un contrato común, sino al contrario es un contrato especial, que solo puede celebrarse entre personas naturales, siendo este una mujer y un hombre de acuerdo con la normativa constitucional.

El Código Civil además dispone una serie de condiciones para que este contrato pueda efectuarse, siendo este que sea un contrato solmene, lo que significa que deben comparecer ciertas circunstancias especiales para que tenga validez: que se celebre ante la autoridad competente, la presencia de testigos, certificación del Registro Civil, y que los contrayentes tengan capacidad civil para poder dar consentimiento del acto; además se deberán cumplir con las reglas previstas para la realización del matrimonio.

En cuanto a los fines que tiene esta institución civil, la ley determina que son los de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente. Una de las características esenciales del matrimonio civil, es que no se trata de una institución a perpetuidad, pues es la propia la legislación la que determina las formas en las cuales se puede terminar, siendo en el caso ecuatoriano cuatro causas: por muerte de uno de los conyugues, por nulidad del matrimonio, por muerte presunta y por divorcio.

De este modo puede concluirse que el matrimonio es una institución civil que evolucionó de la unión natural entre hombre y mujer, siendo la base de la formación de familia a nivel social, además de una clave para la perpetuidad de la especie y célula de la organización social primitiva cuya evolución permitió la formación de los Estados modernos.

Mientras que jurídicamente puede afirmarse que el matrimonio “es un contrato solemne por el cual los esposos declaran querer tomarse respectivamente por marido y mujer, con el fin de construir la sociedad conyugal de la cual nacen deberes jurídicos

entre los conyugues y entre estos y la prole” (Villagómez, 2021, pág. 33); por lo que las bases del matrimonio civil son la convivencia, la vida en sociedad, y la descendencia biológica, con el respectivo deber de protección de los hijos; todo ello en igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges; respetando el libre consentimiento de las personas para contraerlo y mantenerlo.

Las celebraciones del matrimonio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se pueden identificar dentro del Código Civil, especialmente en los artículos que van desde el 81 al 104. Esta recopilación de artículos, las cuales norman y regulan la celebración del matrimonio como una institución principal y básica del Derecho Civil e inclusive de la sociedad. El matrimonio tiene características algo similares en cuanto a otros órganos normativos de latinoamericana por ejemplo entre ellos están Chile, Colombia, Perú, etc., cuyos esencia u orígenes se encuentran en el Código Civil elaborado por Andrés Bello, el cual también baso el desarrollo del Código de Napoleón Bonaparte.

El matrimonio es la base de la unidad familiar y eso por no mencionar que el matrimonio es el núcleo de la sociedad y en la actualidad, la familia es la unidad más integrada, más independiente y más auto protector, pero hay que poner en énfasis que algunos tratadistas consideran a la familia como núcleo de la sociedad, pero resultaría algo ilógico ya que para tener familia, hay que comenzar desde el matrimonio, tal como está establecido actualmente, es necesario para la sociedad; tanto desde una perspectiva económica como de otro tipo.

La celebración del matrimonio se convierte básicamente en la unión de dos personas, que se establece con el deseo y libre voluntad o consentimiento de los contrayentes y con los mismos derechos, obligaciones y capacidades jurídicas que con el matrimonio se obtiene.

Los legisladores vieron la importancia del matrimonio como firme pilar de la sociedad y obligaron al Estado a controlar y regular la celebración del matrimonio. A partir del criterio legal ecuatoriano, la celebración del matrimonio es importante, porque busca crear o encontrar un vínculo o relación estable entre dos personas, contemplando desde lo más profundo e íntimo hasta lo más básico, simple y superficial, con el objetivo de crear una vida en común, donde se buscará procrear, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las instancias del matrimonio.

La celebración del matrimonio se dará sobre el deseo, la voluntad y el libre consentimiento de los contrayentes y básicamente sobre los fundamentos de obligaciones, igualdad de derechos y capacidad jurídica de los contrayentes. El estado ecuatoriano considera que el matrimonio es una forma legal de crear una familia, por tal razón las personas que hayan cumplido 18 años no necesitan obtener el consentimiento de otros para poder casarse, obviamente también dependiendo de sus creencias religiosas, costumbres o tradiciones la pareja podrá celebrar un matrimonio eclesiástico, pero en el Ecuador, sólo los matrimonios civiles son legales.

En referencia al matrimonio dentro de la Constitución se puede enfatizar que el matrimonio se encuentra prácticamente regulado por una serie de resoluciones, en este caso el Código Civil que lo vuelve en una institución jurídica; porque la institución del matrimonio es un conjunto de normas cuyo objetivo es regular la vida conyugal.

En la actualidad el Código Civil contiene normas que regulan el matrimonio en el territorio del Ecuador, tal como lo determina el Artículo 100 que prevé que:

El matrimonio civil en el Ecuador se celebrará ante el jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en las ciudades cabeceras de cantón del domicilio de cualquiera de los contrayentes, o ante los jefes de área de registro civil. En todo caso, el funcionario competente puede delegar sus funciones a cualquier otro funcionario administrativo. Siempre se requiere la presencia de dos testigos. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

De una manera más clara, estas normas establecen y muestran quienes son las autoridades que pueden celebrar un matrimonio dentro de territorio del Ecuador, pero con la evolución de la sociedad y con las nuevas creencias sobre la celebración del matrimonio, las personas en la actualidad no contemplan la celebración del matrimonio, pues ahora algunas parejas prefieren unirse voluntariamente, mediante la unión de hecho a que se refieren los artículos 222 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Esta forma de unión también es reconocida dentro de la sociedad como parte de la unidad familiar, y las normas totalmente vigentes prescriben los mismos deberes y derechos que el matrimonio tiene. Sin embargo, vale recalcar que los números de unión de hecho dadas o celebradas de distintas modalidades en las que los convivientes se unen es por elección propia y con el mismo fin que tiene el matrimonio, lo cual se convierte en un cambio radical en la sociedad actual, ya que no se requiere

mayores requisitos para celebrarlo, sino basta con el estar con una pareja más de dos años consecutivos, o que su vez ambas partes reconozcan la unión que existe entre ellos.

1.4. El Divorcio

1.4.1. Definición

En el matrimonio civil existen un conjunto de circunstancias que se disponen en el Código Civil por las cuales se termina dicho vínculo, que se prevén concretamente en el artículo 105 del Código Civil:

Art. 105.- El matrimonio termina: 1. Por la muerte de uno de los cónyuges; 2. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio; 3. Por sentencia ejecutoriada que concede la posesión definitiva de los bienes del desaparecido; y, 4. Por divorcio. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Carlos Mascareñas indica que la palabra "divorcio" tiene su origen etimológico en el latín *Divortium*, derivado de *Divertere*, que significa separar. En este contexto, se interpreta que el término implica la separación de aquellos que están unidos, y Mascareñas destaca que la palabra "divorcio" abarca un sentido amplio que denota separación, apartamiento u oposición (Mascareñas, 2004).

Para entender a que nos referimos cuando hablamos de divorcio, primeramente, debemos comprender empíricamente cual es el significado que encierra la palabra Divorcio, acostumbrados ya a los diversos pensamientos que se han generado en base a esta figura que refiere sobre la separación de los cónyuges, sobre la despedida, o sobre el final de las relaciones maritales.

La palabra divorcio, proviene del latín "*divortium*", que describe el separarse, irse cada uno por su lado. Puede definirse como la ruptura de un matrimonio válido, viviendo ambos esposos o siguiendo su propio camino. También divorcio proviene del latín *divert* que prácticamente significa cada uno para sí mismo, para no volver a estar juntos.

Por tal razón si buscamos un significado más acorde, el divorcio es la separación de los cónyuges, la terminación temporal o definitiva de la vida marital. Esta definición puede generarse como un simple hecho o acciones legales ya planteadas en la ley, haciendo también alusión a la separación tanto de los cuerpos

cono de los bienes, ya que representa una ruptura en la vida cotidiana de la pareja y por ende del núcleo familiar constituido.

En contraste, Joaquín Escriche expone que el divorcio ya existía en la época del Derecho Romano. Explica que se trataba de una separación absoluta entre el marido y la mujer, llevada a cabo de acuerdo con las leyes, lo que permitía a cada uno de ellos contraer matrimonio de inmediato con otra persona (Escriche, 1977).

Por su parte, Petit afirma que, en el Derecho Romano, el divorcio se podía efectuar de dos maneras: “*Bona Gratia*, es decir, por la mutua voluntad de los esposos, no siendo requerida ninguna formalidad, pues el desacuerdo disuelve lo que el consentimiento había unido. Por *Repudium*, es decir, por la voluntad de uno, aunque sea sin causa” (Petit, 1993, pág. 412).

El divorcio es el proceso legal mediante el cual se disuelve un matrimonio, poniendo fin a los lazos legales y civiles que unían a la pareja. Este fenómeno refleja la realidad de que las relaciones pueden enfrentar desafíos insuperables, y el divorcio brinda una vía legal para la separación de los cónyuges cuando ya no es posible mantener la convivencia.

Asimismo, Larrea explica que “por divorcio, en general se entiende la separación de los cónyuges, la cesación temporal o definitiva de la vida en común” (Larrea, 2018, pág. 384); mientras que el autor Hernán Larraín Ríos explica que: “En términos generales, el divorcio es la ruptura de un matrimonio válido viviendo ambos cónyuges, ósea es la disolución absoluta, plena y duradera del vínculo matrimonial, pudiendo, por lo tanto, ambos cónyuges contraer nuevas nupcias” (Larraín, 2017, págs. 23, 24).

En la mayoría de los sistemas legales, el divorcio se concede después de que se demuestre la existencia de razones válidas y fundadas, como diferencias irreconciliables, abandono, adulterio o maltrato, dependiendo de las leyes específicas de cada jurisdicción. En lo que se refiere a la legislación ecuatoriana, el autor Villagómez explica que:

En el campo netamente conceptual, debemos aceptar que el divorcio perfecto o vincular es el acto judicial que, previa la comprobación de libre y mutuo consentimiento de los cónyuges o de las causales demandadas, disuelve el vínculo matrimonial y

concede libertad para que los ex cónyuges puedan contraer nuevo matrimonio. (Villagómez, 2021, pág. 81)

El proceso de divorcio suele involucrar aspectos legales y emocionales significativos. Legalmente, las parejas deben resolver cuestiones como la división de bienes, la custodia de los hijos, el pago de manutención y otros asuntos financieros. Este proceso puede llevarse a cabo de manera colaborativa, mediante mediación, o a través de litigios judiciales, dependiendo de la disposición de las partes involucradas. La legislación en torno al divorcio influye en los procedimientos y los requisitos para obtener la disolución del matrimonio.

Como se detalló anteriormente la terminación del matrimonio en el Ecuador se efectúa acorde a lo estipulado en el Código Civil ecuatoriano en el artículo 105, numeral cuarto. Pero el divorcio se vuelve un tema de debate que guarda diferentes teorías y significados como por ejemplo para los psicólogos, la separación y el divorcio son opciones o etapas por la que los cónyuges pueden pasar en cualquier momento de su vida marital. Lastimosamente, existen diversos momentos que a veces escapan al control emocional, sentimental y racional de una pareja que pasa por un momento difícil en donde el divorcio se vuelve como la solución más factible, cuando los cónyuges no encuentran más sentido para estar juntos.

La figura del divorcio se puede identificar dentro del Código Civil, especialmente en los artículos que van desde el Art 105 al Art 130, "De la Terminación del Matrimonio" en donde se enfatiza de una forma más breve que el divorcio disuelve el vínculo por el cual se disuelve el matrimonio, por lo cual el esposo y la esposa pueden volver a casarse con nuevas parejas, sujeto a las restricciones establecidas en el Código Civil.

El divorcio se lo comprende como el proceso legal que da fin al matrimonio o, en otras palabras, como la disolución del vínculo marital o de la sociedad conyugal refiriéndose a la finalización de la sociedad de bienes que nació como fruto del matrimonio, pero vale recalcar que la disolución de la sociedad conyugal no solamente se da con el divorcio, ya que en ocasiones la pareja podrá seguir casada pero desean disolver la sociedad conyugal para proteger los bienes que cada uno introdujo en el matrimonio de acuerdo con lo establecido en el artículo 189, numeral tres.

Ciertamente, el divorcio se ha considerado un caso de excepción y no de un estado general; sin embargo, debido a las circunstancias de la vida moderna, es cada vez mayor el número de parejas que deciden divorciarse, por lo que es necesario reconsiderar tal criterio y entender que la gran pluralidad de factores como el incremento de los casos de violencia familiar, la falta de comunicación entre los miembros de la familia, el debilitamiento del compromiso matrimonial, los efectos de las crisis económicas y los cambios en la organización, estructura y funcionamiento de la familia, haciendo disfuncionales las relaciones entre sus integrantes.

1.4.2. Causas del divorcio

El divorcio puede producirse por motivos muy diversos, algunos de ellos sociales, psicológicos, emocionales o legales, que siempre están regulados en la ley al respecto. En concreto, el divorcio contencioso se produce por las causas determinadas dentro del artículo 110 del Código Civil que prescribe:

1. El adulterio de uno de los cónyuges. 2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. 3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial. 4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro. 5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. 6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas. 7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años. 8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano. 9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

En algunos casos, están sujetos a la voluntad del juez, especialmente cuando no se comparte el deseo de divorcio, pero uno de los dos cónyuges demanda al Estado para que se disuelva el matrimonio. Entre las principales causas podemos mencionar:

- **Separación de cuerpos o abandono del hogar**, es decir, ambos cónyuges ya no viven juntos, ni llevan vida de casados, durante el período mínimo de tiempo establecido por la ley (o uno de ellos se ha ido definitivamente). De esa manera, de hecho, se han separado y solamente necesitan la oficialización jurídica.

- **Consentimiento mutuo**, cuando dos personas ya no desean casarse debido a diferencias culturales o de personalidad irreconciliables, pérdida de amor u otras razones emocionales compartidas.
- **Adulterio o convivencia con terceros**, es decir, si el cónyuge (o uno de ellos), aunque casado, mantiene una relación con otra persona o tiene con ella otra unidad familiar.
- **Agresión hacia la pareja**, ya sea por problemas psicológicos o psicosociales (adicción, por ejemplo), la violencia doméstica suele ser motivo de divorcio en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, ya que la violencia pone en peligro la vida de la pareja ofendida.

1.4.3. Efectos jurídicos del divorcio

Con divorcio se genera una serie de efectos dentro del campo legal, mismo que van desde la separación corporal hasta la terminación de la sociedad conyugal si la hubiera. En Ecuador, el divorcio conlleva diversos efectos jurídicos que impactan tanto a los cónyuges como a otros aspectos de la relación matrimonial. En primer lugar, la disolución del matrimonio implica la finalización de los lazos legales entre los esposos, poniendo fin a sus obligaciones y derechos recíprocos. Este proceso se rige por el Código Civil ecuatoriano, que establece las condiciones y procedimientos para obtener el divorcio.

Uno de los efectos jurídicos más significativos del divorcio en Ecuador es la división de los bienes conyugales. Según la legislación, los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideran gananciales y deben distribuirse equitativamente entre los cónyuges. Este proceso busca asegurar una repartición justa de los recursos y propiedades acumulados durante la unión matrimonial.

Además, el divorcio tiene implicaciones en la custodia de los hijos. La legislación ecuatoriana busca proteger los derechos de los menores, estableciendo acuerdos sobre la custodia y la pensión alimenticia en función de su bienestar. Los padres divorciados deben acatar estas disposiciones legales para garantizar el cuidado y la manutención adecuada de sus hijos.

Otro aspecto a considerar son los derechos sucesorios. Después del divorcio, los ex cónyuges pierden ciertos derechos hereditarios entre ellos, pero se mantienen los derechos hereditarios respecto a los hijos. Este aspecto refleja la importancia de

la regulación legal en la distribución de la herencia después de la disolución del matrimonio.

Adicionalmente, el divorcio puede tener implicaciones en términos de seguridad social y beneficios económicos. Al finalizar el matrimonio, cada cónyuge recupera su independencia financiera y puede acceder a nuevos derechos y obligaciones en función de su situación individual.

De esta manera, los efectos jurídicos del divorcio en Ecuador abarcan la finalización de los lazos legales, la distribución equitativa de los bienes conyugales, la regulación de la custodia y pensión alimenticia de los hijos, cambios en los derechos sucesorios, así como implicaciones en términos de seguridad social y beneficios económicos. Estos aspectos buscan garantizar una separación justa y equitativa, protegiendo los derechos de ambas partes y asegurando el bienestar de los hijos.

La capacidad de contraer un nuevo matrimonio con otra persona o vivir con otra pareja sin restricción legal. El rompimiento o cesación del vínculo ocasiona a su vez la terminación de las obligaciones recíprocas entre los esposos, a saber: la cohabitación, la fidelidad, el socorro y la ayuda mutua.

La convivencia con los hijos en el caso de que los hubiere. Los hijos nacidos dentro del matrimonio mantienen, obviamente, su carácter de legítimos, y la custodia y el ejercicio de la patria potestad corresponderá a quien el juez se las asigne. Los hijos deben tener la oportunidad de convivir con ambos padres dependiendo los acuerdos que los padres tomen o dependiendo de lo que determine el juez como se llevar esta convivencia familiar con respecto a los menores.

La propiedad de los bienes si el matrimonio fue realizado bajo régimen de sociedad conyugal. Los bienes que se adquirieron se separan y a partir del divorcio no existe más obligación con la sociedad conyugal. Después de la ejecución de la sentencia de divorcio, las partes deben registrar la sentencia de divorcio en la oficina de registro para que la sentencia en el certificado de matrimonio quede marginada para que las partes puedan obtener posteriormente una cédula de ciudadanía, lo que también incluye el nuevo estado civil de los divorciados.

Dado que las consecuencias del divorcio se describen en detalle, se definen claramente en tres aspectos, que incluyen la terminación del matrimonio, aquellas relaciones que existían entre un hombre y una mujer que produjeron las

características de marido y mujer. En segundo lugar, se tiene en cuenta la seguridad de los niños, ya que la separación debe proteger sus derechos, tanto en términos de nutrición como de desarrollo. Y el tercer efecto se relaciona con el patrimonio de la sociedad conyugal formada en el marco del matrimonio, el cual debe ser analizado de manera independiente para evitar vulnerar los derechos de cada cónyuge, los cuales deben ser determinados al momento de la separación.

1.4.4. El divorcio en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano

La figura del divorcio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano está regulada en el artículo 110 del Código Civil ecuatoriano, que establece claramente las causas por las que una persona puede solicitar el divorcio (Ecuador, Congreso Nacional, 2005). Por lo tanto, el litigio de divorcio se considera un procedimiento sumario que debe interponerse ante el Juzgado de la Familia, Mujer, Niñez y adolescencia o cualquier entidad civil funcionando como la misma, teniendo en cuenta el domicilio de quien solicita o propone la demanda de divorcio.

El divorcio en la legislación ecuatoriana es el único medio conocido y por el cual se puede extinguir el vínculo matrimonial, luego de seguir los métodos legales determinados, concluyendo con la sentencia correspondiente emitida por un juez competente; aunque es indispensable recordar como lo indicamos anteriormente se requiere de un matrimonio válido y asentado en el Registro Civil para poder dar por terminado el vínculo matrimonial.

En el ordenamiento jurídico del Ecuador, el divorcio es visto como "la terminación de la unión conyugal, la ausencia de ulteriores relaciones matrimoniales entre los cónyuges, la cual es determinada por la autoridad competente por causas surgidas con posterioridad a la celebración del matrimonio y estrictamente reguladas por la ley" (Carpizo, 1989, pág. 41).

Doctrinalmente, la propia figura del divorcio se confunde con la separación de cuerpos, provocando errores en el entendimiento de ambas figuras. En las leyes y normas vigentes, el divorcio se señala como la única forma legal de terminar el vínculo matrimonial, romper la relación jurídica existente y, por tanto, perder el estado civil de quienes están casados, tienen la oportunidad de volver a casarse. La esencia de la ley de divorcio se puede centrar en dos aspectos, a saber, los aspectos legales y los aspectos sociales.

En el aspecto jurídico, es un acto jurídico que pone fin legalmente al vínculo matrimonial. El aspecto social es la resolución de los problemas en la familia, lo que a su vez supone la mayor carga para la formación, desarrollo y equilibrio de los hijos.

Aun así, el Estado tiene la obligación de garantizar el bienestar de la familia, pero marido y mujer no pueden ser condenados a continuar su relación matrimonial cuando ya no existe la paz, el amor, el respeto y la armonía que deberían ser su base. Por tanto, en esta situación el divorcio se convierte en un medio de protección o delito que la sociedad necesita.

Por lo tanto, la definición de que el divorcio se considera un delito necesario no debe interpretarse negativamente, ya que en muchos casos la destrucción de las relaciones conyugales implica un ataque a la unidad familiar y, por tanto; Debido a que hay momentos en que la continuidad familiar se vuelve imposible, es apropiado o beneficioso que utilicemos la figura del divorcio como una necesidad, porque el divorcio es una solución alternativa a la desigualdad familiar cuando la relación matrimonial se vuelve imposible de continuar.

1.5. El abandono de hogar como causal de divorcio

1.5.1. Definición

La última causal de divorcio contencioso determinada dentro del artículo 110 del Código Civil es “el abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos”. En este sentido, el autor Juan Larraín apunta que:

Abandono es el no determinado por una justa causa y hecho voluntariamente, con la intención de no volver más, aun teniendo posibilidades de ello y de romper, por lo tanto, o por lo menos interrumpir, a la comunidad de vida conyugal. (Larraín, 2017, pág. 200)

Para que la solicitud de divorcio basada en el abandono sea válida, deben cumplirse dos requisitos fundamentales. El primero consiste en la realización del abandono sin justificación, y el segundo implica cumplir con el plazo establecido, que ahora es de seis meses, a diferencia de la legislación anterior que exigía al menos un año.

La única posibilidad de llevar a cabo el divorcio es mediante el acuerdo mutuo de ambos cónyuges o en caso de verificar alguna de las causales legales establecidas. En esta última situación, se debe demostrar de acuerdo con la ley que

uno de los cónyuges ha incurrido en una causal específica para que el juzgador pueda dictaminar la terminación del vínculo matrimonial. Es importante destacar que no es suficiente la voluntad unilateral de uno de los cónyuges para solicitar el divorcio.

En ausencia de causales específicas, un cónyuge podría recurrir a una situación de hecho, como el abandono del hogar, para luego formalizar la solicitud de divorcio. En caso contrario, se vería obligado a mantener el vínculo matrimonial de manera forzosa debido a la falta de fundamentos legales para su disolución.

Se entiende por abandono de hogar cuando uno de los cónyuges se aleja del domicilio habitual con el firme propósito de poner fin a los deberes y obligaciones obtenidas con el matrimonio, en particular las obligaciones asociadas con el matrimonio peculiarmente de convivencia y de apoyo. Hay que dejar claro que al producirse un abandono existe una renuncia legítima porque en la vida matrimonial hay diferentes acontecimientos que hacen que el abandono de hogar por parte de uno de los cónyuges parezca resultar como la mejor solución.

En la doctrina y la jurisprudencia se han desarrollado diferentes conceptos de abandono voluntario como motivos de separación de cuerpos y divorcio, queriendo justificar porque el abandono injustificado del hogar por parte de uno de los cónyuges es un causal importante para la disolución del vínculo matrimonial.

Algunos autores como por ejemplo Rivero, Ramos y Morales, definen el abandono como el alejarse del hogar para eludir responsabilidades matrimoniales. Hay otras teorías que afirman que el abandono es "la supresión de la vida en común quitando o expulsando al cónyuge del domicilio conyugal, o negándose a restituirlo". Con esta teoría se busca enfatizar la culpa del cónyuge que sale de casa. (Rivero Arhancet & Ramos Cabanellas, 2014).

Según Escriche abandono es la "dejación, desamparo que uno hace sea de a persona que debe cuidado, sea de una cosa que le pertenece, sea de una acción que hable entablado en Justicia" (Escriche, 1977, pág. 74). Hernán Larraín (2017, pág. 128) dice: "Abandono es el no determinado por justa causa y hecho voluntariamente, con la intención de no volver más, aun teniendo posibilidades de ello y de romper, por tanto, o por lo menos interrumpe la comunidad de vida conyugal".

El último criterio que acabamos de transcribir, es el que más se acerca al abandono que, jurídicamente se puede aceptar en las relaciones de familia, porque

el abandono que configura la causal de divorcio, en la legislación ecuatoriana y en la mayoría de los países, se refiere a la actitud de alejarse de un lugar, con la intención de no cumplir los deberes intrínsecos del matrimonio que son la cohabitación, la procreación y el auxilio mutuo entre los cónyuges. El que abandona manifiesta, con su acto, la intención cierta y evidente de sustraerse a la comunidad que constituye vínculo matrimonial y el deber conyugal (Larraín, 2017).

Guillermo Cabanellas, en su diccionario Jurídico dice que el abandono en general significa la renuncia de un derecho o el incumplimiento de un deber". "Desamparo de una persona a quien se debía cuidar". "Desistimiento o renuncia de una acción entablada en justicia" (Cabanellas, 2008).

1.5.2. Características

La salida de casa es un acto voluntario, en el que uno de los cónyuges tiene la intención de no regresar a casa sin una causa justa. Esto significa que uno de los convivientes se marcha por voluntad propia y no desea regresar. En este caso, para que se considere abandono del hogar, debe existir unión o matrimonio estable. Además, la legislación establece un período mínimo continuo de ausencia del domicilio de uno de los convivientes para la calificación de abandono de domicilio (Vilalta & Méndez, 2008).

Por lo tanto, puede comprenderse que el abandono de hogar es un concepto jurídico utilizado como base en la discusión sobre la culpa por el fin de la relación afectiva/amorosa en procesos judiciales que versaron sobre separación, divorcio y disolución de unión estable.

En primer lugar, para que se caracterice como salida del domicilio, el cónyuge debe salir sin intención de regresar, y esta acción debe tener una duración mínima determinada dentro de la normativa. Además, existen otras características que caracterizan esta condición, entre las que se incluyen

- La pareja debe estar casada;
- La salida de casa debe ser voluntaria;
- Debe existir la intención de no regresar a casa;
- El resultado no presenta justificación.

De esta manera, si alguien sale de la casa después de un ataque realizado por parte del otro cónyuge, por ejemplo, no constituye abandono. Por lo tanto, ninguna mujer que desee separarse o divorciarse, si está sufriendo violencia doméstica, perderá el derecho a sus bienes o a sus hijos. Aunque en el mencionado caso, antes de tomar una decisión de este tipo, la mejor opción es buscar la separación de manera voluntaria o de forma contenciosa y por poner las acciones que faculta la ley penal por violencia dentro del núcleo familiar. Además, si no hay consenso, se recurrirá a acciones legales para dividir el patrimonio de la pareja.

El abandono de hogar como causal de divorcio es una situación en la que uno de los cónyuges, sin justificación válida, deja el hogar marital y se ausenta por un período significativo, dejando al otro cónyuge en una situación de abandono emocional, económico o físico. En los casos en los cuales los países aun cuentan con legislación de divorcio contencioso, como el caso de Ecuador, esta causal puede variar ligeramente según la legislación de cada Estado, pero generalmente se considera una falta grave que afecta la estabilidad del matrimonio y también como una causal para solicitar el divorcio.

En realización a las características que se requiere cumplir, la más importante es que el abandono de hogar debe ser injustificado y prolongado, lo que implica que el cónyuge que abandona el hogar no tiene una razón válida para hacerlo, como violencia doméstica o adulterio por parte del otro cónyuge, y la ausencia debe ser prolongada, no simplemente una ausencia temporal.

Asimismo, otra de las características más relevantes es que el abandono debe causar un perjuicio al otro cónyuge. Este perjuicio puede ser emocional, económico o físico, y puede manifestarse en formas como la pérdida de apoyo emocional, la dificultad para cubrir gastos del hogar o el cuidado de los hijos, o incluso en la falta de compañía y soporte.

Otro aspecto de gran relevancia jurídica, sobre todo en lo que tiene que ver con los efectos y consecuencias legales, es que el abandono de hogar debe ser demostrado ante un tribunal, lo que implica que la parte afectada que solicita el divorcio amparándose en esta causa, debe presentar pruebas suficientes que demuestren la situación de abandono, como testigos, registros de comunicación,

evidencia de la ausencia prolongada, entre otros elementos que respalden la reclamación del cónyuge afectado (Sambrizzi, 2017).

Desde una perspectiva práctica, debe referirse que, si bien es cierto el abandono de hogar es una de varias causales de divorcio según la legislación ecuatoriana, pues además existe otro conjunto amplio de causales como la el adulterio, la violencia doméstica o la incapacidad de convivencia, si se considera una de las que mayormente ocurren y, por lo tanto, una de las que mayormente se aplican dentro de la jurisdicción ecuatoriana.

Además, un hecho bastante relevante el abandono de hogar no necesariamente conduce automáticamente a un divorcio. Aunque pueda ser una causal válida, el proceso de divorcio aún requiere que se cumplan los requisitos legales y que se demuestre ante un tribunal la validez de la reclamación. Además, en algunos casos, las parejas pueden optar por reconciliarse o buscar soluciones alternativas antes de proceder con el divorcio (Sambrizzi, 2017).

Por otra parte debe mencionarse que, así como desde la doctrina se ha determinado las características que deben presentarse para que una situación se considera jurídicamente como abandono, también se han establecido algunos criterios para establecer que situaciones no podrían considerarse como abandono desde el punto de vista jurídico.

En tal sentido, Ana González (2013) al explicar que situaciones no se constituyen como abandono de hogar señala que como el tema es controvertido y lleno de mitos, hay algunas situaciones que, aunque lo parezcan, no constituyen abandono del hogar y explica algunas hipótesis, entre las que se puede citar:

- Si la decisión de uno de los cónyuges de irse fue conjunta porque la vida en común se volvió insostenible, no constituye abandono;
- Si uno de los convivientes abandona el domicilio varias veces, pero ninguna excede el período de un año, entonces se descarta el criterio legal;
- Si uno de los cónyuges tuvo que abandonar el hogar por confusión y roces, se hace válida la medida para asegurar la integridad física y moral de la persona, y no se trata de un caso de abandono del hogar.

Por su parte, Roca y otros (2022) afirman que es importante saber que existen formas de comprobar que la situación no es abandono del hogar, ya que hay muchas personas que toman la iniciativa de salir del hogar y se ven amenazadas por las penas de la acción. Sin embargo, esta acusación puede ser fácilmente refutada con algunos registros que demuestren la intención o deseo de terminar la relación. Por tanto, el cónyuge puede acreditar la separación de cuerpos y caracterizar erróneamente el abandono del hogar.

Al fin y al cabo, la salida, en este caso, debe ser voluntaria. Por tanto, no debe darse un hecho que obligue a uno de los cónyuges a salir en contra de su voluntad, como, por ejemplo, casos de violencia doméstica en los que la mujer se ve obligada a abandonar la casa.

1.5.3. Elementos

El abandono injustificado del hogar se encuentra tipificado como uno de los causales de divorcio, que debe reunir tres elementos básicos: el objetivo o alejamiento físico, el subjetivo o intención y el temporal, que transcurra un determinado período de tiempo.

Por tanto, el Art.110 en su Numeral 9, dice: “El Abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos”. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005).

Teniendo en cuenta que este artículo encierra los tres elementos para que se pueda considerar el abandono injustificado del hogar conyugal, y así este artículo tenga valides y se lo pueda aplicar como causal de divorcio (Parraguez, 2004).

En primer lugar, es el hecho del abandono, que significa salir físicamente del hogar. En segundo lugar, el abandono debe ser voluntario. Es decir, el abandono debe producirse por libre elección y sin presión alguna por parte del cónyuge.

En tercer lugar, con el tiempo, o como se mencionó al principio: durante un período de al menos un año continuo, antes de la reforma de la Ley 43 de 1989 (Ecuador, Congreso Nacional, 1989), era necesario acreditar que no existían relaciones matrimoniales existentes y voluntarias. Si el cónyuge que salió de la casa visita la casa, esto no constituye reconciliación ni reanudación de la vida marital, ya que se trata simplemente de una visita de cortesía o de la necesidad de discutir

asuntos afines de interés común. Intereses relacionados con los hijos, bienes familiares o cualquier situación que sea importante para los cónyuges.

1.5.4. Fundamento de la causal

La consideración del abandono como una causal de divorcio se basa en la idea de que el rompimiento de la convivencia y el incumplimiento de las obligaciones matrimoniales por parte de uno de los cónyuges pueden generar condiciones que justifiquen legalmente la disolución del matrimonio.

El abandono puede manifestarse de diversas maneras, como la salida del hogar sin justificación, la negligencia continua de deberes conyugales esenciales o la falta de apoyo financiero. La inclusión de esta causal en las leyes de divorcio busca proteger los derechos y el bienestar de los cónyuges, asegurando que exista un fundamento válido para la ruptura del matrimonio.

Desde una perspectiva legal, el abandono puede constituir un incumplimiento grave de los deberes conyugales establecidos en la legislación. Por ejemplo, en algunos sistemas legales, el abandono continuado y sin causa justificada puede considerarse como un motivo suficiente para solicitar el divorcio. La intención subyacente es reconocer y proteger los derechos y expectativas razonables de los cónyuges en cuanto a la convivencia, el apoyo emocional y económico, y la participación en las responsabilidades familiares.

En lo que se refiere al caso concreto de la legislación ecuatoriana, Villagómez (2021, pág. 87) explica que:

El abandono es un acto que interrumpe la vida monolítica y unitaria de la familia matrimonial, con los consiguientes inconvenientes de anormalidades, que advienen cuando los cónyuges faltan. El matrimonio es una institución que persigue unificar una pareja de un hombre con una mujer, con el fin de cumplir, las aspiraciones más esenciales e imprescindibles del ser humano: socializarse, trascender, procrear y de esta manera, cumplir las leyes eternas de la naturaleza de nacer, crecer, reproducir y morir. Si no se cumplieran estas leyes naturales y eternas, la humanidad hubiese desaparecido.

Además, el abandono como causal de divorcio también tiene implicaciones sociales y emocionales. La ruptura de la convivencia puede afectar negativamente la

estabilidad emocional y económica de la parte abandonada, así como tener consecuencias en la crianza y el bienestar de los hijos si los hay.

La legislación de divorcio que considera el abandono como causal busca abordar estas preocupaciones y proporcionar una vía legal para que las personas afectadas por el abandono puedan poner fin al matrimonio de manera justa y equitativa.

Es importante señalar que las leyes y criterios específicos para considerar el abandono como causal de divorcio pueden variar significativamente entre jurisdicciones. Algunas legislaciones requieren que el abandono sea continuo y sin consentimiento mutuo durante un período de tiempo específico antes de que se pueda presentar una solicitud de divorcio. Además, en muchos sistemas legales, el abandono debe demostrarse de manera fehaciente antes de que se otorgue el divorcio.

En lo que se refiere a la legislación ecuatoriana, Villagómez (2021, pág. 87) considera que:

La sociedad ha creado las normas sociales y Jurídicas, para regular el acoplamiento de la supervivencia, en base al matrimonio, con lo cual se pueden cumplir las primeras ambiciones vitales de la existencia humana. El destruir este ambiente trae consigo graves consecuencias, en los deberes y derechos familiares, especialmente en el derecho de la procreación, de la cohabitación y a la educación de los hijos, por eso, es que las leyes permiten que se demanden el divorcio cuando existe abandono malicioso y voluntario, no justificado de uno de los cónyuges, porque es preferible sanear el ambiente, antes que permitir una vida de incertidumbre, de caos y de inseguridad.

De esta manera, la consideración del abandono como causal de divorcio se basa en la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de los cónyuges y, en algunos casos, de los hijos. Esta causal reconoce que el incumplimiento sostenido de deberes conyugales puede constituir una razón válida para poner fin a un matrimonio y proporciona una vía legal para aquellos que enfrentan situaciones de abandono injustificado.

1.5.5. Prescripción

En el ámbito civil, la prescripción se refiere al periodo de tiempo establecido por la ley durante el cual una persona puede ejercer sus derechos legales. Específicamente, la prescripción implica la pérdida gradual de la capacidad de hacer valer ciertos derechos o reclamaciones legales a medida que transcurre el tiempo. Este concepto busca brindar estabilidad y seguridad jurídica al establecer límites temporales para la presentación de demandas y acciones legales, evitando que las disputas y reclamaciones permanezcan indefinidamente abiertas.

El plazo de prescripción en materia civil puede variar según la naturaleza de la reclamación y las leyes específicas de cada jurisdicción. En muchos sistemas legales, la prescripción está diseñada para prevenir litigios tardíos y fomentar la resolución rápida de disputas. Una vez que ha transcurrido el plazo de prescripción, la parte afectada puede perder su derecho legal para emprender acciones judiciales o buscar remedios legales en relación con el evento en cuestión.

La prescripción busca equilibrar el interés de las partes involucradas, proporcionando un marco temporal dentro del cual deben presentarse las demandas para mantener la certeza y la estabilidad en las relaciones jurídicas. Sin embargo, es esencial tener en cuenta que los plazos de prescripción pueden variar según la jurisdicción y la naturaleza de la reclamación, por lo que es crucial comprender las leyes locales específicas en materia civil para determinar el alcance y los límites de la prescripción en un contexto particular.

En lo que se refiere a la prescripción de la causal de abandono dentro de la legislación ecuatoriana, Villagómez (2021, pág. 87) explica que:

Sabemos que la prescripción es una institución jurídica que, por el transcurso de un cierto tiempo se eliminan o se adquieren derechos. En el caso del divorcio la prescripción anula, el derecho para proponer su acción, cuando ha transcurrido, por lo general, el plazo de un año. Pero, en esta causa, sucede lo contrario, cuando se cumple el plazo, no se extingue la acción, mejor se afianza; así al año de abandono, solo puede ejercer la acción de divorcio del cónyuge agraviado, mientras que, transcurridos más de tres años, el divorcio puede ser demandado por cualquiera de los dos cónyuges, sean agraviados o no.

1.5.6. Consecuencias del abandono

El abandono de hogar puede tener una serie de consecuencias significativas en varios aspectos de la vida de las personas afectadas, tanto a nivel emocional como legal y económico. En primer lugar, desde una perspectiva emocional, el individuo que experimenta el abandono puede enfrentar angustia, dolor emocional y una sensación de pérdida. El rompimiento repentino de la convivencia y el incumplimiento de las expectativas matrimoniales pueden generar trauma psicológico y dificultades para adaptarse a la nueva realidad (Ayala, 2018).

A nivel legal, el abandono puede ser considerado como una causal de divorcio en muchas jurisdicciones. Esto puede tener implicaciones en términos de distribución de bienes, manutención conyugal y custodia de los hijos. La parte afectada podría tener fundamentos legales para solicitar el divorcio y buscar reparaciones por el incumplimiento de los deberes conyugales por parte del cónyuge que abandonó el hogar. Los procedimientos legales asociados con el abandono pueden ser complejos y de acuerdo con la normativa ecuatoriana (Rodríguez, 2020).

En términos económicos, el abandono puede afectar la estabilidad financiera de la parte abandonada. Dependiendo de la situación, la falta de contribución financiera o el incumplimiento de las obligaciones económicas por parte del cónyuge que abandona el hogar pueden generar dificultades económicas para la parte afectada y cualquier hijo dependiente. La necesidad de ajustarse a nuevos arreglos económicos y gestionar las finanzas de manera independiente puede ser un desafío adicional.

En el caso de matrimonios con hijos, el abandono del hogar puede tener repercusiones significativas en el bienestar de los niños. Puede afectar emocionalmente a los hijos al desestabilizar el entorno familiar y generar incertidumbre sobre el futuro. Además, el abandono puede tener implicaciones en las decisiones de custodia y régimen de visitas, ya que los tribunales pueden considerar el abandono como un factor relevante al determinar lo que es mejor para los hijos.

La dinámica social y la percepción de la comunidad también pueden cambiar a raíz del abandono. La parte afectada y los hijos, si los hay, pueden enfrentar la estigmatización o la comprensión social variable dependiendo de la cultura y las

normas locales. Los eventos de abandono pueden influir en las relaciones familiares y en la forma en que se perciben y relacionan los individuos con su entorno social.

En última instancia, la recuperación y adaptación a las consecuencias del abandono pueden llevar tiempo. Las personas afectadas pueden buscar apoyo emocional a través de terapia o asesoramiento para abordar el trauma y gestionar las emociones asociadas. La asesoría legal también puede ser crucial para comprender y ejercer los derechos legales en situaciones de abandono y divorcio. Por lo tanto, el abandono de hogar puede desencadenar una cascada de consecuencias emocionales, legales, económicas y sociales que afectan diversos aspectos de la vida de las personas involucradas.

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Diseño de la investigación

El estudio utilizará el diseño de la investigación descriptiva, que es un enfoque de estudio que se centra en la recopilación, análisis e interpretación de datos para describir características o fenómenos específicos. Su objetivo principal es proporcionar una representación detallada y precisa de la situación o evento bajo estudio (Arias, 2016).

La investigación descriptiva se caracteriza por su naturaleza observacional. Los investigadores recopilan datos mediante la observación directa de personas, lugares, eventos o fenómenos, sin manipular variables. Esta observación puede llevarse a cabo a través de encuestas, entrevistas, análisis de documentos, o cualquier otro método que permita obtener información de manera no intrusiva.

Asimismo, se enfoca en la presentación objetiva de hechos y características. Los investigadores buscan describir de manera precisa y detallada las características y comportamientos observados, evitando interpretaciones subjetivas o juicios de valor. El objetivo es proporcionar una imagen clara y completa de la situación sin introducir sesgos o prejuicios (Pereyra, 2020).

Este tipo de investigación a menudo se utiliza como punto de partida para investigaciones más profundas. Al obtener una comprensión detallada de un fenómeno o situación, los investigadores pueden identificar patrones, tendencias o áreas de interés que luego pueden ser exploradas en investigaciones más exhaustivas, como estudios explicativos o experimentales.

De esta manera, la investigación descriptiva se centra en la recopilación y presentación de datos de manera objetiva para describir fenómenos, situaciones o características específicas. Su naturaleza observacional y su enfoque en la presentación precisa de hechos la convierten en una herramienta valiosa para entender la realidad antes de abordar preguntas más complejas o realizar investigaciones adicionales.

La investigación descriptiva es fundamental para abordar el tema del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias.

En primer lugar, se realiza un estudio detallado de divorcio en Ecuador que han sido fundamentados en el abandono del hogar, recopilando datos específicos sobre las circunstancias del abandono. Esto permitiría una descripción objetiva de la situación y proporcionaría información valiosa sobre la prevalencia de este fenómeno en la sociedad ecuatoriana.

Además, la investigación descriptiva aborda las consecuencias legales, emocionales y sociales del abandono del hogar en casos de divorcio. Mediante encuestas y análisis de las referencias legales, se obtuvo una visión detallada de cómo esta causal afecta a las partes involucradas, incluyendo a los cónyuges y a los hijos. Esta información descriptiva es crucial para comprender el alcance completo del problema y proporcionaría una base sólida para investigaciones posteriores que podrían explorar explicaciones más detalladas o causales subyacentes.

2.2. Tipo de investigación

Los tipos de investigación que se utilizan son de dos tipos: documental y de campo. La investigación documental es un enfoque metodológico que se basa en la recopilación, análisis y síntesis de información proveniente de diversas fuentes documentales, como libros, revistas, informes, archivos, entre otros. Su objetivo principal es explorar y comprender a fondo un tema específico mediante el examen detallado de la literatura existente y otros documentos relevantes. Este tipo de investigación se realiza sin intervención directa en el entorno estudiado y se centra en el estudio de fuentes secundarias ya existentes (Barbosa, Mar, & Molar, 2020).

La investigación documental implica la revisión crítica y sistemática de la literatura y otros documentos disponibles sobre el tema de interés. Los investigadores recopilan y examinan fuentes secundarias para obtener una visión panorámica y detallada de la información ya existente. Este proceso puede involucrar la identificación de tendencias, contradicciones, lagunas o áreas de convergencia en la literatura existente.

Asimismo, este tipo de investigación es esencial para establecer el marco teórico de un estudio, proporcionando la base conceptual y contextual sobre la cual se desarrolla la investigación. Los investigadores utilizan las fuentes documentales para fundamentar sus hipótesis, construir argumentos y contextualizar el problema de investigación dentro de un marco más amplio de conocimiento.

Por último, la investigación documental se basa en el análisis de fuentes secundarias para explorar y comprender un tema específico. Este enfoque es crucial para contextualizar y fundamentar estudios, identificar áreas de investigación prometedoras y obtener una comprensión exhaustiva de la información ya existente sobre un tema determinado (Barbosa, Mar, & Molar, 2020).

Por otra parte, la investigación de campo es un enfoque metodológico que implica la recopilación de datos directamente del lugar donde ocurre el fenómeno de interés. A diferencia de la investigación documental, la investigación de campo involucra la observación y recopilación de información de primera mano, a menudo a través de técnicas como encuestas, observación participante u otras formas de interacción directa con el entorno estudiado. Este tipo de investigación se utiliza para obtener datos específicos y contextualizados sobre un fenómeno en un entorno natural (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

En primer lugar, la investigación de campo implica la presencia física del investigador en el lugar de estudio para recopilar datos de manera directa y participativa. Esto puede incluir la realización de encuestas cara a cara, la observación directa de comportamientos o la participación activa en situaciones específicas. Este enfoque permite una comprensión más completa y detallada de los factores que influyen en el fenómeno estudiado.

Así también, la investigación de campo es especialmente valiosa para estudiar fenómenos que son contextuales y que no pueden ser completamente comprendidos sin una inmersión directa en el entorno. Por ejemplo, en disciplinas como la sociología o la antropología, la investigación de campo es esencial para capturar la complejidad de las interacciones sociales, las prácticas culturales y otros aspectos de la vida diaria que no pueden ser replicados en un laboratorio o a través de fuentes documentales (Baena, 2020).

Finalmente, la investigación de campo implica la recopilación de datos directamente en el lugar donde ocurre el fenómeno estudiado. Este enfoque proporciona una comprensión más profunda y contextualizada, permitiendo a los investigadores capturar la complejidad y la riqueza de los fenómenos en su entorno natural.

Para investigar el alcance del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias, fue necesario comenzar con una investigación documental exhaustiva. Esta etapa involucró la revisión de leyes y regulaciones pertinentes en Ecuador que aborden el abandono del hogar como factor de divorcio. Además, se analizaron estudios jurídicos, informes y artículos académicos que proporcionaron una visión general de cómo se ha aplicado e interpretado esta causal en la práctica legal.

Posteriormente, la investigación de campo fue crucial para obtener una comprensión más profunda de las implicaciones prácticas y sociales del abandono del hogar como causa de divorcio en la realidad ecuatoriana. Esto podría implicar la realización de encuestas con profesionales del derecho, jueces, abogados especializados en derecho de familia, así como también con personas que hayan experimentado el abandono del hogar como parte de su proceso de divorcio.

La observación directa de procedimientos legales y la interacción con las partes involucradas permitirían capturar datos y experiencias de primera mano, complementando la información obtenida a través de la investigación documental y proporcionando una visión más completa del tema.

2.3. Enfoque de la investigación

La investigación cualitativa es un enfoque metodológico que se centra en comprender y explorar en profundidad la complejidad y riqueza de fenómenos sociales, culturales o humanos. A diferencia de la investigación cuantitativa, que se basa en datos numéricos y estadísticos, la investigación cualitativa utiliza métodos interpretativos para recopilar y analizar datos no numéricos, como entrevistas, observaciones, y análisis de contenido. Su objetivo principal es obtener una comprensión profunda de los significados, motivaciones y contextos asociados con un fenómeno particular (Pereyra, 2020).

En primer lugar, la investigación cualitativa se caracteriza por su enfoque inductivo, permitiendo que los temas y patrones emerjan naturalmente a medida que se recopilan y analizan los datos. Los investigadores suelen utilizar técnicas de muestreo selectivo para obtener una muestra representativa de participantes que puedan proporcionar una amplia variedad de perspectivas sobre el fenómeno en estudio.

Del mismo modo, los datos cualitativos suelen ser ricos y descriptivos, capturando la complejidad y la subjetividad de las experiencias humanas. Los investigadores emplean métodos como el análisis temático para identificar patrones, tendencias y temas recurrentes en los datos recopilados. La validez en la investigación cualitativa se basa en la riqueza y la autenticidad de la interpretación de los datos, así como en la capacidad de los resultados para proporcionar perspectivas contextualizadas y enriquecedoras (Barbosa, Mar, & Molar, 2020).

De esta manera, la investigación cualitativa se enfoca en comprender en profundidad fenómenos sociales mediante la recopilación y el análisis de datos no numéricos. Su enfoque inductivo y su énfasis en la riqueza descriptiva permiten explorar y comprender la complejidad de experiencias humanas, perspectivas culturales y contextos sociales de manera detallada y contextualizada.

La investigación cualitativa es esencial para explorar en profundidad el alcance del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana y sus consecuencias. En tal sentido se realizó una serie de encuestas con abogados especializados en derecho de familia, jueces, y personas que hayan experimentado el abandono del hogar como parte de su proceso de divorcio. Estas encuestas permitieron obtener perspectivas subjetivas y detalladas sobre cómo se interpreta y aplica esta causal en la práctica legal ecuatoriana, así como también explorar las experiencias y emociones de las personas afectadas.

Además, la observación participante en procedimientos legales relacionados con el abandono del hogar proporcionaría una visión contextualizada de cómo se desarrollan estos casos en la realidad. Este enfoque cualitativo permitiría capturar matices, motivaciones y dinámicas sociales que no podrían ser completamente comprendidos a través de métodos cuantitativos. La investigación cualitativa en este tema específico enriquecería la comprensión del impacto emocional, social y legal del abandono del hogar como causal de divorcio en la vida de las personas en Ecuador.

2.4. Técnicas y acciones de la investigación

Las técnicas de investigación son procedimientos específicos y métodos sistemáticos utilizados para recolectar, analizar e interpretar datos con el fin de responder a preguntas de investigación o alcanzar objetivos específicos. Estas

técnicas pueden variar ampliamente según la naturaleza de la investigación y la disciplina en cuestión (Bernal, 2019).

En la investigación cualitativa, las técnicas incluyen encuestas, grupos focales, observación participante y análisis de contenido, entre otras, mientras que en la investigación cuantitativa se emplean encuestas, experimentos controlados y análisis estadísticos. La elección de las técnicas depende de la naturaleza del problema de investigación, los objetivos del estudio y la disponibilidad de recursos.

Es crucial destacar que las técnicas de investigación no son independientes y pueden ser utilizadas de manera complementaria. Por ejemplo, un estudio puede emplear entrevistas cualitativas para comprender en profundidad las experiencias de los participantes y encuestas cuantitativas para generalizar los hallazgos a una población más amplia. La combinación estratégica de diversas técnicas, conocida como triangulación, a menudo fortalece la validez y la confiabilidad de los resultados al abordar las limitaciones inherentes a cada enfoque individual (Bernal, Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales, 2010).

2.4.1. Técnicas para la recolección y selección de la información

Las técnicas para la recolección y selección de información son herramientas y métodos utilizados en la investigación para obtener datos relevantes y valiosos. Una de las técnicas comunes es la encuesta, que implica la interacción directa entre el investigador y el participante, permitiendo la obtención de información detallada y contextualizada. Las encuestas pueden ser cerradas o abiertas, según el grado de formalidad y la flexibilidad requerida (Cueto, 2018).

En la presente investigación se utilizó la técnica de encuesta, que se aplicó a una muestra representativa de la población de estudio, que son los abogados en libre ejercicio de la Provincia de Pichincha, que de acuerdo con el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura conforman un total de 102.905 (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2024). En tal sentido, debido a la amplitud de esta población de estudio, no se aplicó la muestra matemática, sino que se escogió una muestra representativa aplicando una muestra no probabilística de tipo intencional a 50 abogados en libre ejercicio. La encuesta desarrollada comprendía un formulario de diez preguntas

cerradas de opción múltiple relacionadas con las variables de la investigación y con la propuesta de estudio.

En cuanto a la selección de la información, el investigador debe emplear criterios específicos para determinar la relevancia y la calidad de los datos recopilados. La triangulación, que implica la utilización de múltiples fuentes o métodos de recolección, es una estrategia efectiva para mejorar la validez y la confiabilidad de la información. La selección de la información también implica el análisis crítico de los datos recopilados, identificando patrones, tendencias y relaciones para construir una interpretación significativa y respaldar las conclusiones de la investigación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

La población de la investigación se refiere al conjunto completo de individuos, objetos, eventos o fenómenos que comparten características específicas y que son el foco de estudio en una investigación particular. Esta población representa el universo total al que el investigador desea generalizar sus hallazgos. Dependiendo de la naturaleza del estudio, la población puede ser finita o infinita, y su delimitación con precisión es crucial para la validez y la aplicabilidad de los resultados (Bernal, 2019).

Es importante señalar que, en muchos casos, investigadores optan por trabajar con una muestra de la población en lugar de abordarla en su totalidad, ya que esto suele ser más práctico y factible. La selección de una muestra representativa busca extrapolar los resultados obtenidos de la muestra a la población completa. La descripción y delimitación claras de la población de la investigación son elementos fundamentales en el diseño de cualquier estudio, ya que afectan directamente la validez externa y la generalización de los resultados a contextos más amplios.

Por otra parte, la muestra de la investigación es un subconjunto representativo de la población total que se selecciona con el propósito de llevar a cabo un estudio más manejable y práctico. En lugar de estudiar a todos los individuos, objetos o eventos en la población, el investigador elige una muestra que preserve las características esenciales de la población y permita hacer inferencias sobre ella. La selección de una muestra adecuada es fundamental para garantizar la validez y la generalización de los resultados obtenidos de la muestra a la población completa.

La población de estudio la componen los abogados en libre ejercicio de la Provincia de Pichincha, que de acuerdo con el Foro de Abogados del Consejo de la

Judicatura corresponden a un total de 102.905 profesionales del derecho (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2024).

Existen diversos métodos para seleccionar una muestra, y el investigador debe considerar cuidadosamente factores como la representatividad, el tamaño de la muestra y la técnica de muestreo utilizada. Una muestra bien elegida debería reflejar con precisión las características clave de la población, permitiendo al investigador realizar inferencias válidas y aplicables al contexto más amplio. La calidad de la muestra es crucial para la validez interna y externa de la investigación, y la descripción clara de la muestra utilizada es esencial para interpretar y contextualizar los hallazgos del estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

En la presente investigación, para la muestra de la encuesta se utilizó la muestra no probabilística de tipo intencional, que es un método de selección en el que los elementos de la muestra son elegidos deliberadamente por el investigador debido a características específicas que considera relevantes para el estudio.

A diferencia de los métodos de muestreo probabilísticos, en los que cada miembro de la población tiene una probabilidad conocida de ser seleccionado, la muestra no probabilística intencional se basa en la elección subjetiva del investigador. Este enfoque se utiliza cuando se busca específicamente la representación de ciertos grupos, características o experiencias que se consideran esenciales para abordar la pregunta de investigación (Barbosa, Mar, & Molar, 2020).

La muestra no probabilística intencional puede ser útil en situaciones donde el acceso a ciertos grupos es limitado o cuando el investigador busca profundizar en casos específicos que ofrecen información valiosa. Aunque este método puede proporcionar descripciones detalladas y contextuales, la generalización de los resultados a la población completa puede ser más difícil debido a la falta de aleatoriedad en la selección. La transparencia en la descripción de los criterios utilizados para seleccionar la muestra es crucial para evaluar la validez y la aplicabilidad de los resultados obtenidos a partir de este enfoque (Pereyra, 2020).

En tal sentido, debe mencionarse que del total de 102709 profesionales del derecho en libre ejercicio de la Provincia de Pichincha que integra la población total de estudio, se ha escogido como muestra a 50 abogados para la aplicación de la encuesta.

En este sentido, debe mencionarse que la aplicación de este tipo de muestreo responde al hecho de la amplitud de la muestra, así como a la necesidad de profundizar en casos específicos de los sujetos de estudio que ofrecen información valiosa, en este caso, el criterio fundamental que se utilizó para escoger a los participantes de la encuesta, era que se traten de abogados en libre ejercicio que tengan experiencia dentro del campo del Derecho Civil y Derecho de Familia, ya que la investigación se enmarca dentro de este campo jurídico en específico.

2.4.2. Técnicas para el procesamiento de la información

Las técnicas para el procesamiento de la información son métodos utilizados para organizar, analizar y dar sentido a los datos recopilados durante una investigación. Una técnica común es la codificación, que implica asignar etiquetas o categorías a segmentos de datos para identificar patrones y temas emergentes. Este proceso es fundamental en el análisis cualitativo, donde se busca comprender la complejidad de los datos a través de la identificación de conceptos clave (Baena, 2020).

Otra técnica relevante es el análisis estadístico, especialmente en investigaciones cuantitativas, que utiliza herramientas estadísticas para resumir, describir y analizar los datos numéricos. Esto puede incluir medidas de tendencia central, como la media y la mediana, así como pruebas de significancia para evaluar la validez de las relaciones identificadas. El uso de software especializado facilita el análisis estadístico eficiente de grandes conjuntos de datos (Barbosa, Mar, & Molar, 2020).

Además, la triangulación de datos es una técnica que implica comparar y contrastar información proveniente de diferentes fuentes o métodos de recolección. Al combinar datos cualitativos y cuantitativos, o al utilizar múltiples enfoques de investigación, se busca fortalecer la validez y la confiabilidad de los resultados. Estas técnicas permiten al investigador procesar la información de manera sistemática y generar conclusiones robustas que contribuyan al avance del conocimiento en el área de estudio.

En la presente investigación se utilizó la técnica de análisis de contenido, en los términos señalados anteriormente, así como también el análisis estadístico de las encuestas aplicadas, que se procesaron a través de software especializado, en este

caso, el programa de hojas de cálculo Excel para la tabulación y generación de gráficos de los resultados obtenidos, mismos que fueron analizados con posterioridad por el investigador.

2.5. Métodos de investigación

El método analítico es una aproximación de investigación que se centra en el desglose y examen detallado de un fenómeno o problema para comprender sus componentes fundamentales y las relaciones entre ellos. Este enfoque implica descomponer un tema en partes más manejables, analizando sus elementos constitutivos con el objetivo de obtener una comprensión más profunda y sistemática. A menudo, el método analítico se asocia con la investigación cuantitativa, donde se utilizan herramientas estadísticas y técnicas analíticas para examinar patrones, tendencias y relaciones en los datos numéricos (Gherzi, 2014).

En el método analítico, la recolección y el procesamiento de datos son esenciales para descubrir las conexiones y significados subyacentes en la información analizada. Se busca identificar patrones recurrentes y relaciones causales entre las variables estudiadas. Este enfoque no solo se limita a la investigación cuantitativa; en la investigación cualitativa, el análisis de contenido, la codificación y la categorización también se consideran métodos analíticos que buscan extraer significado a partir de datos cualitativos, aunque de una manera más interpretativa y contextualizada.

De esta manera, el método analítico es una estrategia que busca desentrañar la complejidad de un fenómeno o problema mediante la descomposición y el examen minucioso de sus componentes con el propósito de lograr una comprensión más profunda y estructurada.

Método descriptivo

El método descriptivo es una aproximación de investigación que se centra en la recolección, presentación y análisis sistemático de información para proporcionar una representación detallada y objetiva de un fenómeno, situación o evento. Este enfoque busca describir las características esenciales de un tema sin manipulación de variables o interpretación causal. Es comúnmente utilizado para responder preguntas sobre el "qué", "cómo" o "cuándo" de un fenómeno, proporcionando una visión clara y precisa de la realidad estudiada (Pereyra, 2020)

En el método descriptivo, la recolección de datos puede realizarse mediante diversas técnicas, como encuestas, entrevistas, observación y análisis documental. El análisis de datos se orienta hacia la presentación objetiva de resultados, utilizando medidas descriptivas como promedios, frecuencias y porcentajes. Este método es particularmente útil al investigar áreas donde se busca una comprensión inicial, establecer patrones o describir la diversidad de un fenómeno sin entrar en explicaciones causales más profundas. De esta forma el método descriptivo es esencial para obtener una visión detallada y sin sesgos de un tema, permitiendo la construcción de una base sólida para investigaciones posteriores o para simplemente entender mejor un fenómeno específico.

Método exegético

El método exegético es una aproximación de investigación que se centra en la interpretación crítica y analítica de textos, especialmente aquellos de naturaleza legal, teológica o filosófica. Este enfoque se utiliza comúnmente en disciplinas donde la interpretación precisa de documentos es esencial para comprender la intención original, el contexto histórico y las implicaciones de textos específicos. Por lo general, el método exegético busca descifrar y explicar el significado de pasajes, leyes, doctrinas u otras fuentes escritas a través de un análisis detenido y contextualizado (Camacaro, 2022).

En el método exegético, los investigadores se sumergen en el estudio detallado de textos, utilizando técnicas analíticas y hermenéuticas para desentrañar sus significados profundos. Esto puede implicar la consideración de factores históricos, culturales y lingüísticos para lograr una interpretación precisa. Las disciplinas que a menudo recurren al método exegético incluyen la teología, la filosofía, la jurisprudencia y otros campos donde la comprensión precisa de textos fundamentales es esencial para el desarrollo del conocimiento y la toma de decisiones informadas (Gherzi, 2014).

En tal sentido, se comprende que el método exegético es un enfoque interpretativo que se utiliza para analizar y comprender críticamente textos específicos, buscando extraer su significado profundo y su relevancia en el contexto en el que fueron creados.

CAPÍTULO III

3. RESULTADOS Y PROPUESTA

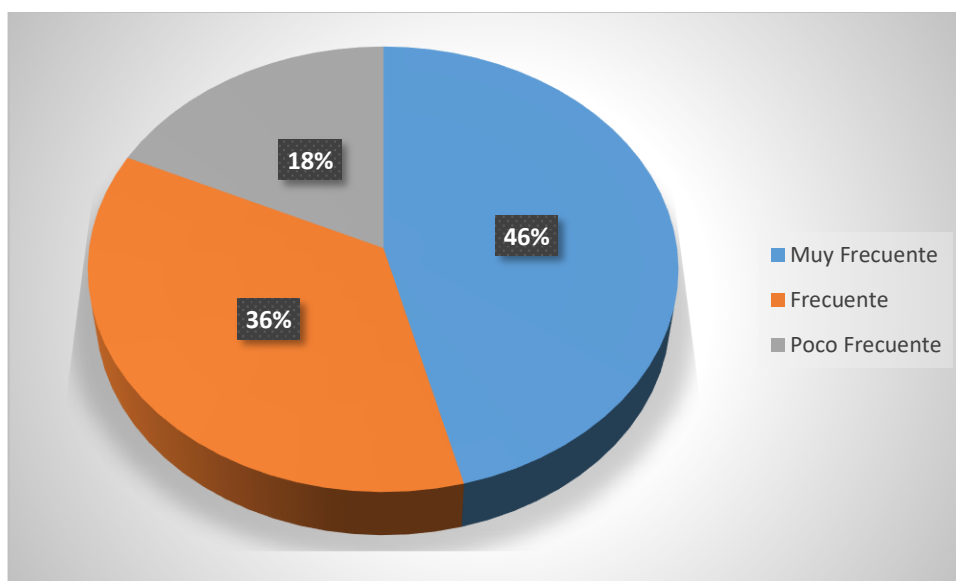
3.1. Análisis de las encuestas

Pregunta 1: ¿Cuál considera que es el índice de divorcios en la legislación ecuatoriana?

Tabla 1. Índice de divorcios

Muy Frecuente	Frecuente	Poco Frecuente	Total
23	18	9	50

Gráfico 1. Índice de divorcios



Análisis en interpretación de resultados

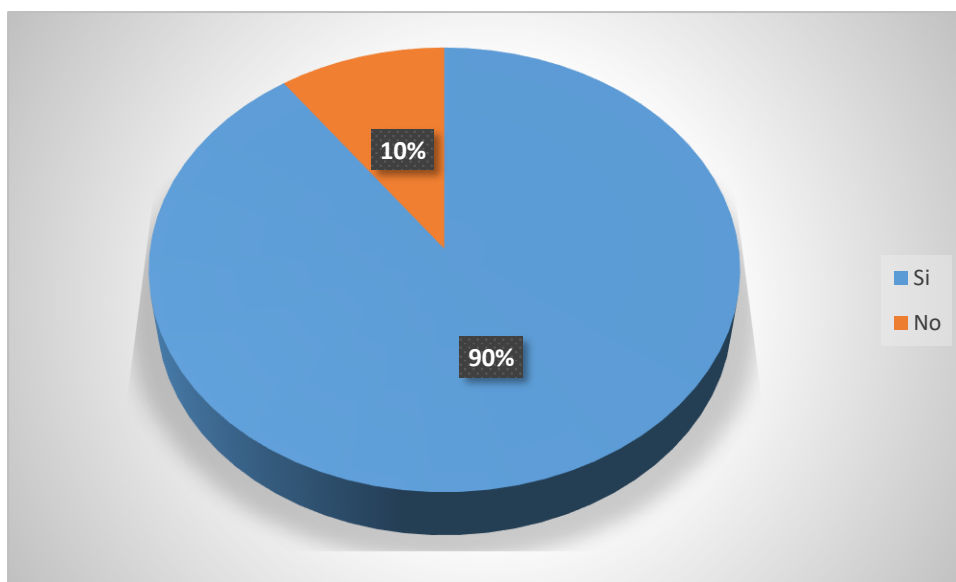
Se preguntó a los encuestados acerca de cuál consideraban era el índice de divorcios en la legislación ecuatoriana, ante lo cual un 46% dijo que era muy frecuente; un 36% que era frecuente y un 18% que era poco frecuente. Esto demuestra que la percepción del divorcio en el Ecuador, según los profesionales del derecho es bastante amplia, de allí que sea necesario que la legislación acerca de este fenómeno social sea la más adecuada para la protección efectiva de los derechos de las partes.

Pregunta 2: ¿Considera que los divorcios han aumentado en la última década en el Ecuador?

Tabla 2. Aumento de divorcios

Si	No	Total
45	5	50

Gráfico 2. Aumento de divorcios



Análisis en interpretación de resultados

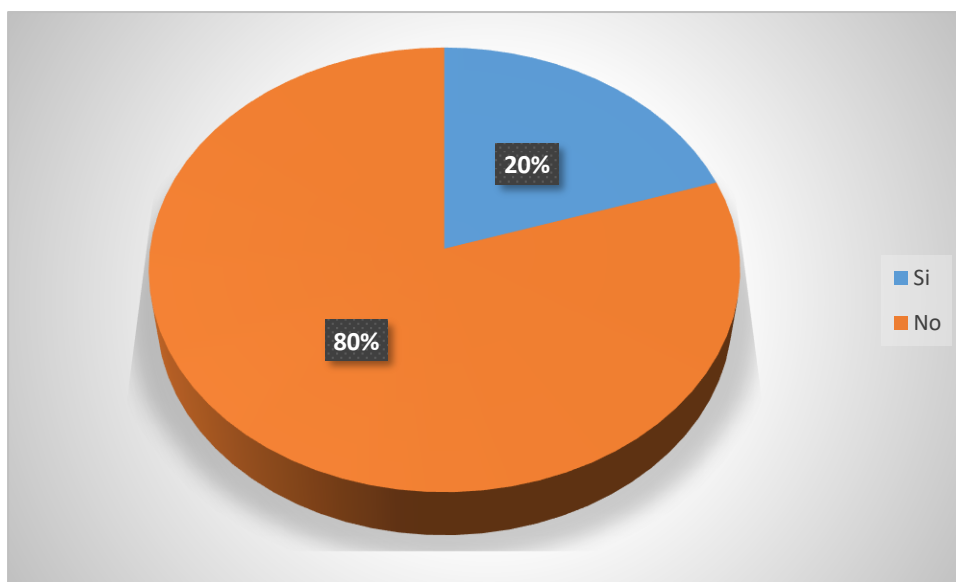
Se preguntó a los encuestados si consideraban que los divorcios han aumentado en la última década en el Ecuador, ante lo cual un 90% respondió de manera afirmativa; mientras que tan solo un 10% contestó lo contrario. Esto demuestra que el fenómeno de los divorcios en el Ecuador ha ido creciendo de manera alarmante en los últimos años, ya que son cada vez las parejas que optan por terminar su vínculo matrimonial debido a distintos factores, debiendo la normativa también adaptarse a los cambios que sean plasmados en la realidad, por lo que resulta indispensable que existan mejoras normativas en la legislación del divorcio, sobre todo en algunos campos en donde existen ambigüedades en la normativa o lagunas jurídicas.

Pregunta 3: ¿Considera que la legislación ecuatoriana sobre materia de divorcios es adecuada?

Tabla 3. Legislación ecuatoriana sobre divorcios

Si	No	Total
10	40	50

Gráfico 3. Legislación ecuatoriana sobre divorcios



Análisis en interpretación de resultados

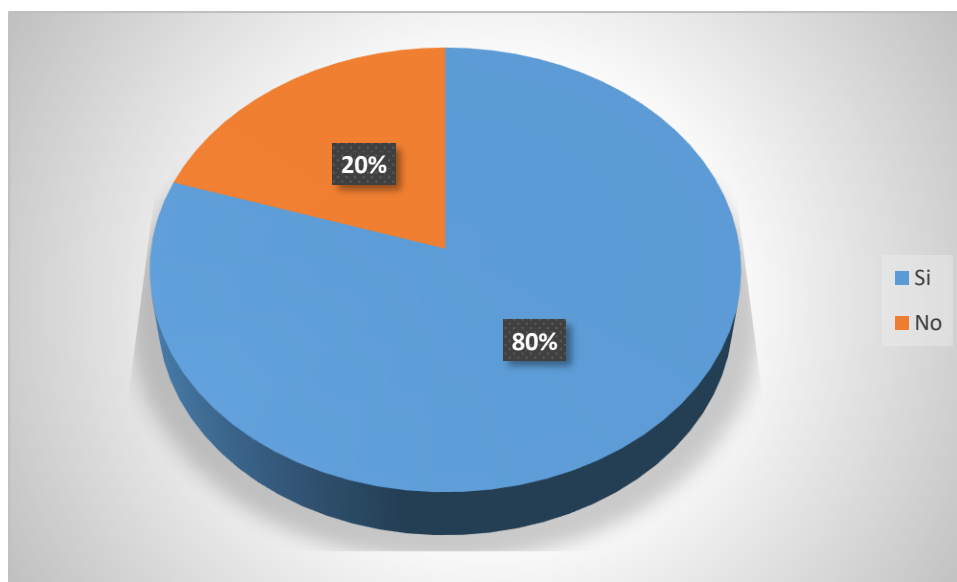
Se preguntó a los encuestados si consideraban la legislación ecuatoriana sobre materia de divorcios es adecuada, ante lo cual un 20% respondió de manera afirmativa; mientras que un amplio porcentaje del 80% contestó lo contrario. Esto demuestra que la legislación en materia de divorcio que se encuentra dentro del Código Civil resulta muy antigua en algunas instituciones jurídicas, debido principalmente a la falta de actualización y reformas dentro de la normativa que podrían ocasionar la vulneración de los derechos de las partes, de allí la imperante necesidad de que se produzcan algunos cambios que se consideran necesarios en materia de divorcio en el Ecuador.

Pregunta 4: ¿Ésta usted de acuerdo con que existan causales para los divorcios?

Tabla 4. Causales de divorcios

Si	No	Total
40	10	50

Gráfico 4. Causales de divorcios



Análisis en interpretación de resultados

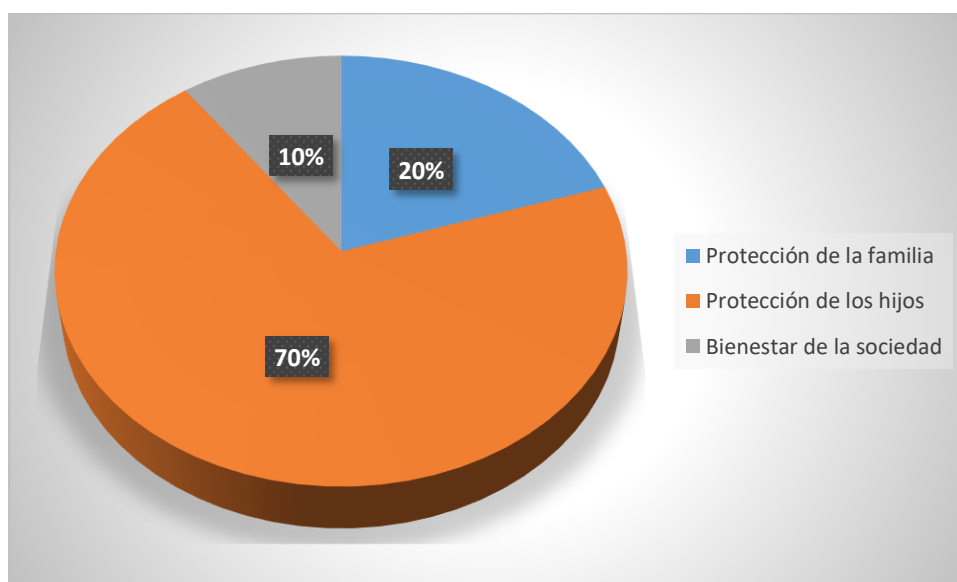
Se preguntó a los encuestados si estaban de acuerdo con que existan causales para los divorcios, ante lo cual un 80% respondió de manera afirmativa; mientras que un menor porcentaje del 20% contestó lo contrario. Esto demuestra que en la actualidad, gran parte de los profesionales del derecho consideran que la institución del matrimonio y del divorcio es importantes a nivel social, esto considerando que la familia es la base de la sociedad y de allí la necesidad de que la normativa la proteja de forma efectiva, de modo que se requiere de la existencia de causales de divorcio para que la normativa pueda regular de forma efectiva la separación de las personas sin que exista afecciones de sus derechos y de los hijos menores de edad.

Pregunta 5: ¿Por qué considera necesario que se mantenga el divorcio por causal?

Tabla 5. Divorcio por causal

Protección de la familia	Protección de los hijos	Bienestar de la sociedad	Total
10	35	5	50

Gráfico 5. Divorcio por causal



Análisis en interpretación de resultados

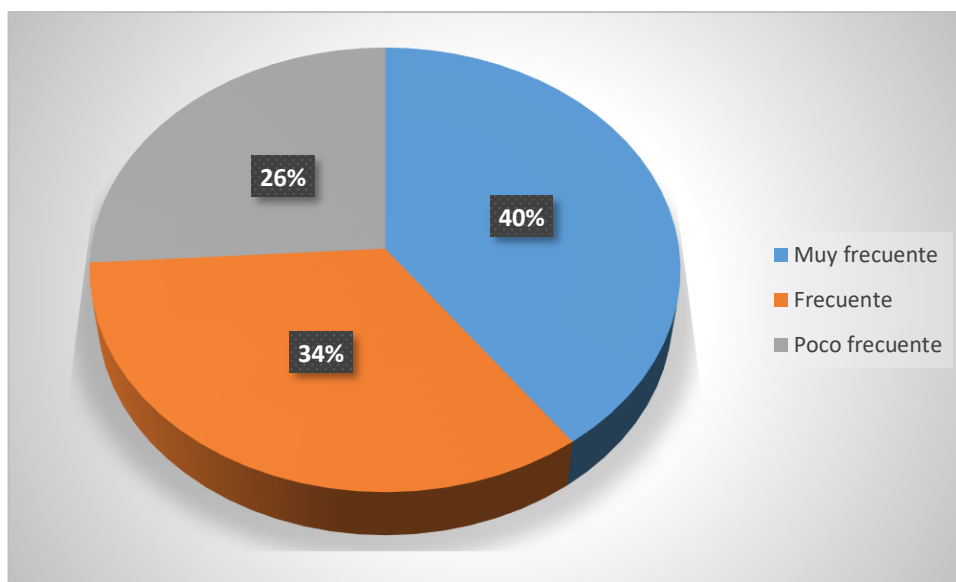
Se preguntó a los encuestados la razón por la cual consideraban necesario que se mantenga el divorcio por causal, ante lo cual un 20% respondió que era la protección de la familia; un 70% consideró que era la protección de los hijos y un 10% contestó que era debido al bienestar de la sociedad. Esto demuestra que, en la actualidad, la mayor parte de profesionales del derecho consultados consideran que la principal razón de mantener las causales de divorcio es la protección de los hijos menores de edad, así como también de la familia y la sociedad, garantizando así la tutela efectiva de los derechos como manda la Constitución ecuatoriana.

Pregunta 6: ¿Con que frecuencia considera que se producen procesos de divorcio amparados en la causal de abandono?

Tabla 6. Frecuencias de proceso de divorcio por causal

Muy frecuente	Frecuente	Poco frecuente	Total
20	17	13	50

Gráfico 6. Frecuencias de proceso de divorcio por causal



Análisis en interpretación de resultados

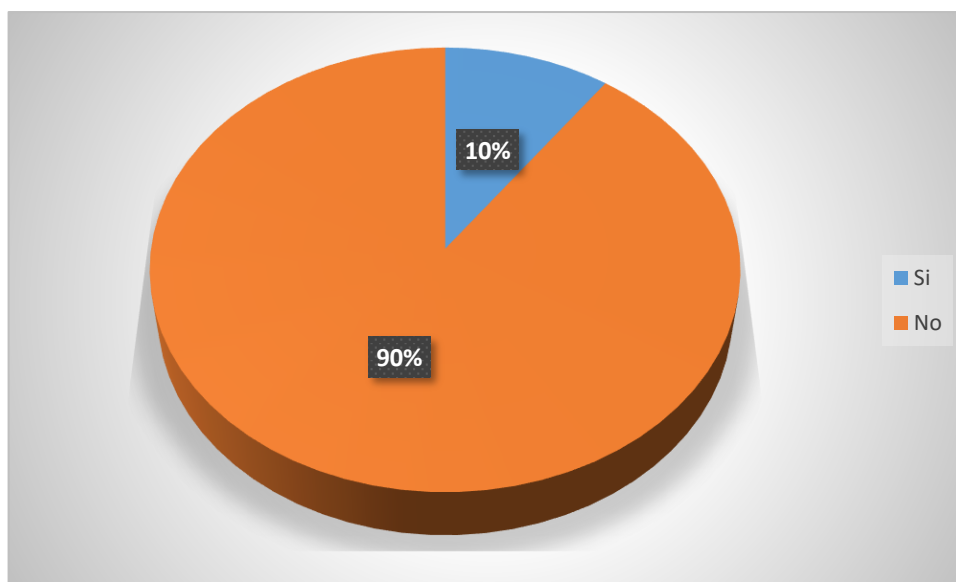
Se preguntó a los encuestados la frecuencia con que consideraban que se producen procesos de divorcio amparados en la causal de abandono, ante lo cual un 40% respondió que era muy frecuente; un 34% consideró que era frecuente y solo un 26% contestó que era poco frecuente. Esto demuestra que, en la actualidad, la causal del abandono de hogar es una de las que mayormente se utiliza para poder terminar con el vínculo matrimonial, de modo que también estos abandonos son bastantes frecuentes en la realidad ecuatoriana, siendo necesario que exista una correcta regulación del Código Civil al respecto de la aplicación de dicha causal.

Pregunta 7: ¿Considera que la legislación ecuatoriana acerca de la causal de abandono está regulada adecuadamente?

Tabla 7. Regulación de causal de abandono de divorcios

Si	No	Total
5	45	50

Gráfico 7. Regulación de causal de abandono de divorcios



Análisis en interpretación de resultados

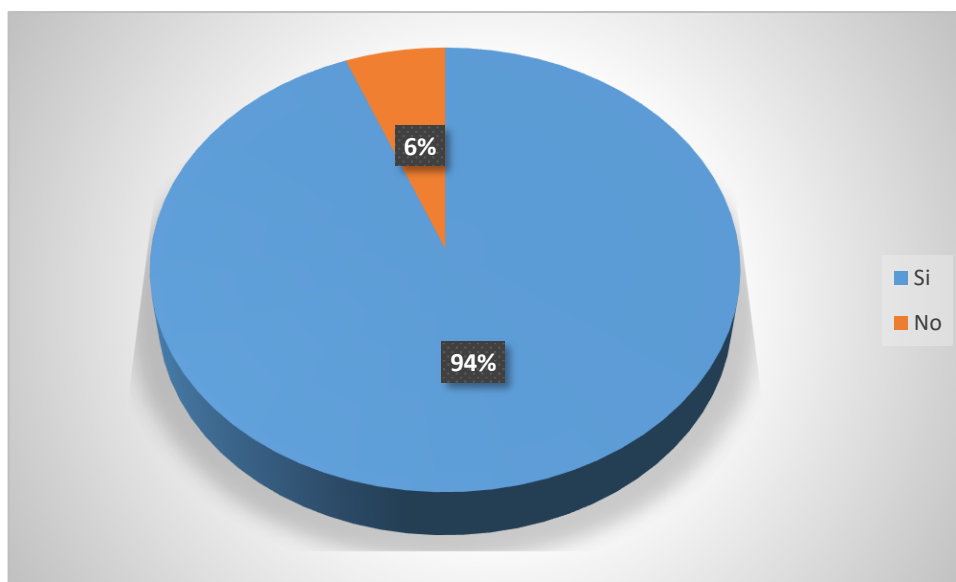
Se preguntó a los encuestados la frecuencia con que consideraban que la legislación ecuatoriana acerca de la causal de abandono está regulada adecuadamente, ante lo cual un 10% respondió afirmativamente; mientras que un 90% opinó lo contrario. Esto demuestra que, en la actualidad, la normativa ecuatoriana no realiza una regulación eficaz de la causal de abandono de hogar para el divorcio, de allí que se justifique la necesidad de que se efectúen reformas normativas necesarias, a fin de garantizar la seguridad jurídica, así como los derechos de las partes que están atravesando por un proceso de divorcio.

Pregunta 8: ¿Considera que la redacción del Código Civil acerca de la causal de abandono puede propiciar un mal uso de la misma?

Tabla 8. Inadecuado uso de causal de abandono

Si	No	Total
47	3	50

Gráfico 8. Inadecuado uso de causal de abandono



Análisis en interpretación de resultados

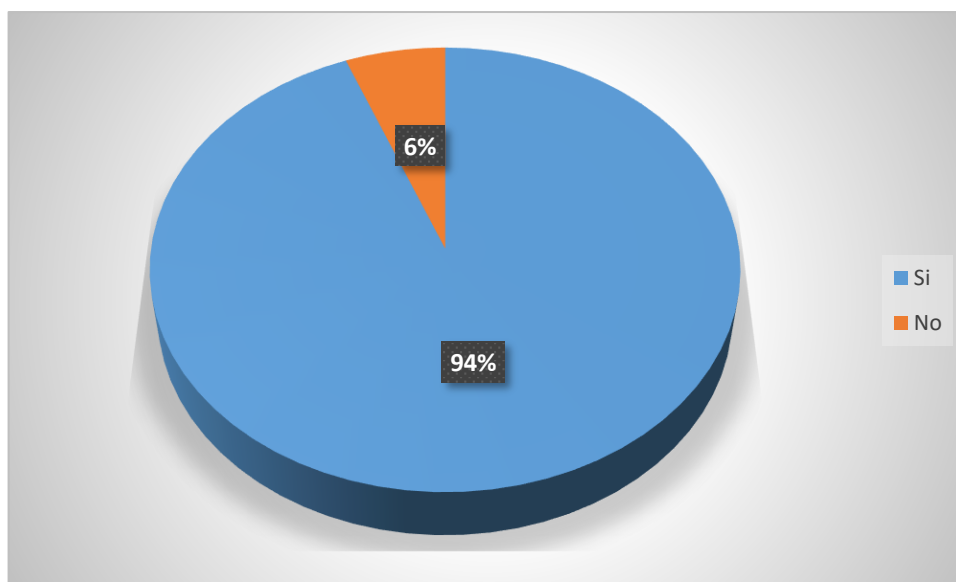
Se preguntó a los encuestados la frecuencia con que consideraban que la redacción del Código Civil acerca de la causal de abandono puede propiciar un mal uso de la misma, ante lo cual una amplia mayoría del 94% respondió afirmativamente; mientras que un 6% opinó lo contrario. Esto demuestra que, en la actualidad, la ambigüedad con la cual el Código Civil del Ecuador dispone la causal de abandono de hogar para el divorcio, puede dar lugar a una mala interpretación y uso inadecuado de la misma, de allí que se requiera que exista una mayor especificación y explicación de la misma a fin de que no se vulneren los derechos de las partes.

Pregunta 9: ¿En la práctica jurídica ha conocido casos en los cuales se hayan realizado un mal uso de la causal de abandono?

Tabla 9. Conocimiento de inadecuado uso de causal de divorcio

Si	No	Total
47	3	50

Gráfico 9. Conocimiento de inadecuado uso de causal de divorcio



Análisis en interpretación de resultados

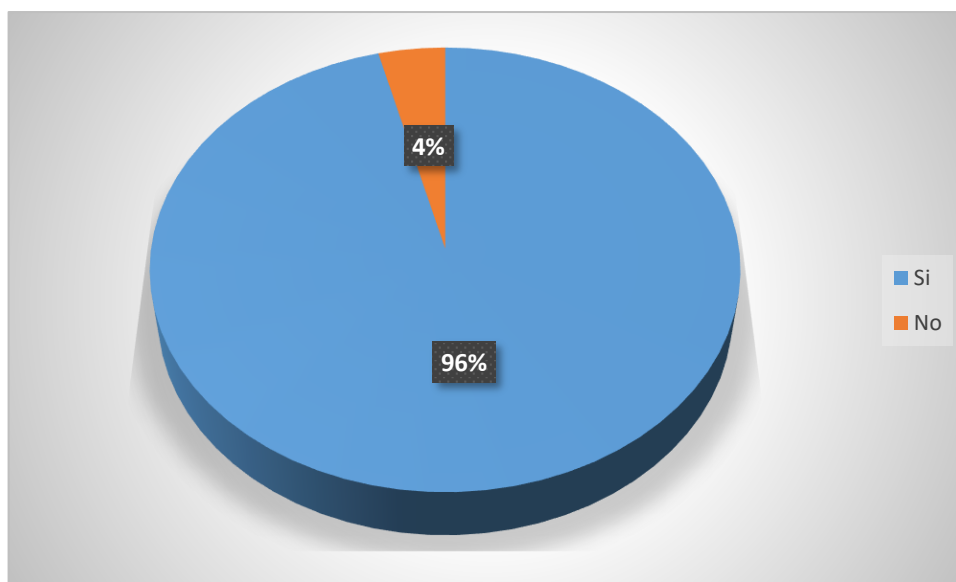
Se preguntó a los encuestados si en la práctica jurídica habían conocido casos en los cuales se hayan realizado un mal uso de la causal de abandono, ante lo cual una amplia mayoría del 94% respondió afirmativamente; mientras que un 6% opinó lo contrario. Esto demuestra que, en la actualidad, en la realidad práctica jurídica del Ecuador, los profesionales del derecho habían tenido o al menos conocido de algún caso en el cual se había utilizado la causal de abandono de hogar para lograr el divorcio y dicha aplicación había sido efectuada de manera inadecuada, de modo que se también este hecho remite deducir la necesidad de cambios normativos.

Pregunta 10: ¿Estaría usted de acuerdo con que se reforme el Código Civil a fin de que se modifique la causal de abandono?

Tabla 10. Reforma al Código Civil sobre causal de divorcio

Si	No	Total
48	2	50

Gráfico 10. Reforma al Código Civil sobre causal de divorcio



Análisis en interpretación de resultados

Se preguntó a los encuestados si estarían de acuerdo con que se reforme el Código Civil a fin de que se modifique la causal de abandono, ante lo cual una amplia mayoría del 96% respondió afirmativamente; mientras que un 4% opinó lo contrario. Esto demuestra que, en la actualidad, una amplia mayoría de profesionales del derecho estaría de acuerdo con que se produzcan reformas normativas sobre el artículo 110 del Código Civil ecuatoriano, concretamente dentro de su numeral 9 que se refiere al abandono de hogar, para que de esta manera la normativa sea más adecuada en la protección de los derechos de las partes y así también se garantice el derecho a la seguridad jurídica, el debido proceso y la protección de la familia, como manda la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

3.1.1. Análisis e interpretación de las encuestas

Con base en los resultados de la encuesta se revela una marcada insatisfacción entre los encuestados respecto a la regulación actual de la causal de abandono en la legislación ecuatoriana. El hecho de que solo un 10% considere que la regulación es adecuada sugiere una percepción generalizada de deficiencias en el marco legal existente. Este resultado pone de manifiesto la necesidad de una revisión y posible reforma de la normativa vigente para abordar las inquietudes y expectativas de la sociedad en relación con esta causal de divorcio.

Asimismo, un alto porcentaje (94%) de encuestados que afirmaron haber conocido casos de mal uso de la causal de abandono en la práctica jurídica destaca la prevalencia de situaciones problemáticas en la aplicación de esta normativa. Estos resultados sugieren que la ambigüedad en la definición de abandono, como se mencionó en el planteamiento del problema, podría estar contribuyendo a prácticas indebidas o manipulativas en los procesos de divorcio. Este hallazgo refuerza la urgencia de abordar las deficiencias actuales en la legislación y fortalecer los criterios para evitar malentendidos y abusos.

El contundente respaldo a la idea de reformar el Código Civil para modificar la causal de abandono, expresado por el 96% de los encuestados, refleja una demanda clara por cambios en la legislación vigente. Este apoyo mayoritario sugiere que la sociedad ecuatoriana reconoce la necesidad de adaptar la normativa a las realidades contemporáneas y espera una mayor claridad y justicia en la conceptualización de la causal de abandono. Los resultados respaldan la validez y relevancia de la propuesta de reforma normativa planteada en el proyecto de investigación.

Los resultados obtenidos tienen profundas implicaciones tanto en el ámbito legal como en el social. La insatisfacción generalizada con la regulación actual y la identificación de prácticas inapropiadas en la aplicación de la causal de abandono subrayan la necesidad de una revisión exhaustiva de la legislación. Además, el fuerte respaldo a la reforma propuesta sugiere que la sociedad ecuatoriana está abierta al cambio y espera una normativa más ajustada a la realidad social, lo que podría tener un impacto significativo en la eficacia del sistema legal y en la vida de las parejas afectadas.

Finalmente, estos resultados de la encuesta refuerzan la relevancia y pertinencia de la investigación, ya que proporcionan evidencia empírica de las deficiencias y desafíos identificados en el planteamiento del problema. La voz mayoritaria de los encuestados respalda la necesidad de una acción legislativa y destaca la contribución potencial de la propuesta de reforma para abordar los problemas identificados en la causal de abandono en la legislación ecuatoriana.

3.2 Propuesta de solución a la problemática

3.2.1 Título de la propuesta

Anteproyecto de reforma normativa al Código Civil para modificar la causal de divorcio del abandono del hogar y garantizar los derechos de los cónyuges.

3.2.2 Antecedentes de la propuesta

La propuesta de un anteproyecto de reforma normativa al Código Civil, centrada en modificar la causal de divorcio por abandono del hogar y garantizar los derechos de los cónyuges, encuentra sus fundamentos en antecedentes sustanciales.

La actual legislación ecuatoriana en materia de divorcio no ha evolucionado adecuadamente para abordar las transformaciones significativas en las estructuras familiares y las dinámicas sociales. La falta de adaptación normativa a estas realidades contemporáneas ha generado lagunas y ambigüedades que requieren una revisión profunda.

Los casos de divorcio basados en la causal de abandono del hogar han demostrado ser especialmente propensos a interpretaciones subjetivas y decisiones judiciales inconsistentes. La falta de claridad en la definición de "abandono del hogar" ha llevado a disputas legales prolongadas y a resultados desiguales. Este panorama resalta la necesidad de reformar la legislación para proporcionar un marco más coherente y equitativo que guíe la aplicación de esta causal.

Asimismo, la tendencia hacia una mayor conciencia sobre la importancia de la mediación y el asesoramiento en conflictos familiares sugiere la oportunidad de integrar estos enfoques en el proceso de divorcio. Los antecedentes muestran que las intervenciones tempranas pueden no solo prevenir la disolución matrimonial, sino también facilitar una transición más saludable cuando esta es inevitable.

Las experiencias internacionales y comparativas indican que muchos países han revisado sus leyes de divorcio para adaptarse a las cambiantes dinámicas sociales. Estos ejemplos proporcionan aportes valiosos sobre enfoques efectivos que podrían inspirar la reforma normativa en el contexto ecuatoriano.

En tal sentido, la creciente conciencia de la importancia de salvaguardar los derechos individuales en los procesos de divorcio resalta la necesidad de revisar y fortalecer las protecciones legales existentes. La investigación de casos específicos y estudios de tendencias demuestran la urgencia de una legislación más justa y equitativa en casos de divorcio, particularmente aquellos basados en la causal de abandono del hogar. Estos antecedentes subrayan la pertinencia y la oportunidad de la propuesta de reforma normativa.

3.2.3 Justificación de la propuesta

La propuesta de un anteproyecto de reforma normativa al Código Civil para modificar la causal de divorcio del abandono del hogar y garantizar los derechos de los cónyuges se justifica en diversos aspectos cruciales. En primer lugar, la legislación actual no refleja de manera adecuada las complejidades de las relaciones matrimoniales contemporáneas, donde las dinámicas familiares han evolucionado significativamente. La revisión de la causal de abandono del hogar es esencial para adaptar la normativa a estas realidades cambiantes.

Asimismo, la conceptualización de "abandono del hogar" en la legislación actual puede ser vaga y propensa a interpretaciones subjetivas, lo que resulta en decisiones judiciales inconsistentes. Modificar y clarificar la definición de esta causal proporcionaría un marco más preciso y equitativo para evaluar situaciones de ruptura matrimonial, promoviendo así una aplicación más justa de la normativa.

En tal sentido, la incorporación de mecanismos de mediación y asesoramiento antes de aplicar la causal de abandono del hogar busca fomentar la resolución pacífica de conflictos y ofrecer alternativas viables al divorcio. Esto no solo promoverá relaciones familiares más saludables, sino que también aliviará la carga del sistema judicial al reducir el número de casos litigiosos.

Por esta razón, la reforma propuesta busca garantizar la protección equitativa de los derechos de ambos cónyuges afectados por la causal de abandono del hogar. Esto implica considerar de manera justa aspectos como la distribución de bienes, la

custodia de los hijos y el apoyo financiero, asegurando que ninguna de las partes se vea perjudicada de manera desproporcionada en el proceso de divorcio.

Finalmente, la justificación de la reforma se basa en la necesidad de alinear la legislación con los principios fundamentales de justicia y bienestar familiar. La modificación de la causal de abandono del hogar no solo atiende las deficiencias actuales en la normativa, sino que también fortalece el papel del sistema legal en la promoción de relaciones matrimoniales justas y la salvaguardia de los derechos individuales en el contexto de un divorcio. De este modo, la reforma propuesta busca modernizar y humanizar la legislación, asegurando una aplicación más justa y equitativa de las disposiciones relacionadas con el abandono del hogar como causal de divorcio.

3.2.4 Objetivos de la propuesta

3.2.4.1 Objetivo general

- Definir de mejor manera el abandono del hogar en la legislación ecuatoriana para garantizar la protección integral de los derechos de los cónyuges involucrados.

3.2.4.2 Objetivos específicos

- Definir con claridad el abandono del hogar en el Código Civil, estableciendo criterios detallados y específicos que consideren las diversas circunstancias que pueden contribuir a la ruptura matrimonial. Esto busca evitar interpretaciones ambiguas y garantizar una aplicación coherente de la normativa.
- Incorporar disposiciones que fomenten la protección de las partes antes de la aplicación de la causal de abandono del hogar. Estos mecanismos buscan proporcionar a las parejas recursos para resolver conflictos, promoviendo la toma de decisiones informada y reduciendo la necesidad de recurrir a la causal de divorcio.
- Establecer salvaguardias legales que aseguren la protección equitativa de los derechos de ambos cónyuges involucrados en casos de abandono del hogar. Esto implica considerar aspectos como la distribución de bienes, la custodia de los hijos y la asistencia económica de manera justa, equitativa y en línea con los principios de justicia y bienestar familiar.

3.2.5 Justificación de la propuesta

La propuesta de reforma normativa al Código Civil, centrada en la modificación de la causal de divorcio por abandono del hogar, surge como respuesta a la necesidad de adecuar la legislación a las transformaciones sociales y a la evolución de las concepciones sobre el matrimonio y la convivencia conyugal.

Este anteproyecto busca garantizar de manera más efectiva los derechos de los cónyuges, reconociendo la complejidad de las dinámicas familiares contemporáneas y promoviendo un enfoque más equitativo y justo en las situaciones de ruptura matrimonial.

La modificación de la causal de divorcio por abandono del hogar se justifica en la realidad de las relaciones matrimoniales modernas, donde la noción de abandono puede ser subjetiva y no reflejar adecuadamente las circunstancias que llevan a la ruptura.

La propuesta busca abordar esta problemática, proponiendo criterios más objetivos y contextualizados que permitan evaluar de manera más equitativa las razones detrás de la decisión de separación. Asimismo, se busca proteger los derechos de ambos cónyuges, reconociendo sus responsabilidades y contribuciones al matrimonio.

La reforma propuesta se fundamenta en el respeto a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como en la necesidad de adecuar la legislación a los estándares internacionales de derechos humanos. La modificación no solo se alinea con la evolución de la sociedad, sino que también refuerza la coherencia del sistema legal, contribuyendo a un marco normativo más justo y acorde a los valores contemporáneos.

La reforma normativa no solo tiene implicaciones legales, sino que también busca generar un impacto positivo en el tejido social. Al simplificar y modernizar el proceso de divorcio, se fomenta una gestión más eficiente y menos conflictiva de las separaciones matrimoniales. Además, se propicia un ambiente propicio para la coparentalidad y la resolución amigable de disputas, lo que repercute directamente en el bienestar emocional de los involucrados, especialmente cuando hay hijos de por medio.

Finalmente, desde el punto de vista económico, la reforma puede traducirse en beneficios significativos al reducir la carga procesal y los costos asociados a disputas legales prolongadas. Una tramitación más ágil y menos litigiosa puede contribuir a la descongestión de los tribunales, optimizando los recursos judiciales y reduciendo los gastos asociados al sistema legal. Esto no solo implica un ahorro para el Estado, sino que también permite aligerar la carga financiera para las parejas involucradas en procesos de divorcio.

3.2.6 Factibilidad de la propuesta

La propuesta de reforma normativa al Código Civil ecuatoriano para modificar la causal de divorcio del abandono del hogar es factible en razón del modelo establecido en el marco constitucional vigente, protector de los derechos de las personas, siendo este el fin mismo del Estado. De allí que la propuesta es factible al tratar de garantizar los derechos de los cónyuges es una iniciativa crucial en la búsqueda de una legislación más equitativa y justa en materia de familia. Esta modificación representa un paso significativo hacia la protección de los derechos fundamentales de los individuos involucrados en un proceso de divorcio, reconociendo la complejidad de las dinámicas familiares y la necesidad de adaptar la normativa a las realidades contemporáneas.

Asimismo, la propuesta es factible en el sentido de que la misma permite una revisión de la causal de abandono del hogar refleja con un enfoque más sensible y comprensivo hacia las circunstancias que pueden llevar a la disolución de un matrimonio. La rigidez de la normativa actual puede resultar injusta en situaciones donde el abandono del hogar no sea necesariamente indicativo de una falta de compromiso o responsabilidad por parte de uno de los cónyuges. Al reformar esta causal, se abre la posibilidad de considerar una gama más amplia de factores que contribuyen al deterioro de la relación conyugal, permitiendo una evaluación más justa y contextualizada de cada caso.

Además, es factible porque garantizar los derechos de ambos cónyuges durante el proceso de divorcio, promoviendo la igualdad y la equidad en la distribución de responsabilidades y recursos, lo cual está garantizado por el marco constitucional vigente. Al eliminar una causa que puede resultar arbitraria en su aplicación, se fortalece la protección de los derechos de aquellos que puedan haber sido injustamente afectados por la normativa anterior. Asimismo, se fomenta un enfoque

más colaborativo y conciliador en los procesos de separación, que prioriza el bienestar y la dignidad de todos los involucrados, especialmente cuando hay hijos de por medio.

Po último, la propuesta es factible en razón de que la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce el derecho de las personas a participar activamente en la vida política y en la toma de decisiones que afecten sus derechos e intereses. En este sentido, se establece que cualquier ciudadano tiene la facultad de presentar iniciativas para la reforma de leyes ante la Asamblea Nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por la ley. Esta disposición garantiza el ejercicio pleno de la democracia participativa y la inclusión de la ciudadanía en la construcción y transformación del ordenamiento jurídico, promoviendo así una sociedad más justa, equitativa y participativa.

3.2.7 Estructura de la propuesta

La propuesta de reforma normativa al Código Civil surge como respuesta a la creciente necesidad de adecuar nuestra legislación a las dinámicas cambiantes de la sociedad contemporánea, particularmente en lo que respecta a las relaciones matrimoniales.

En este contexto, la causal de divorcio por abandono del hogar se ha revelado como un punto de conflicto, cuyos criterios actuales pueden resultar subjetivos e insuficientes para abordar las complejidades de las separaciones conyugales.

Para dar solución a esta problemática, se propone un mecanismo que no solo moderniza la conceptualización del abandono, sino que también establece criterios claros y objetivos para evaluar la procedencia del divorcio, garantizando una solución efectiva y viable.

La causal de divorcio por abandono del hogar, en su concepción actual, ha mostrado limitaciones para adaptarse a la diversidad de circunstancias que pueden llevar a una ruptura matrimonial. Las interpretaciones subjetivas y la falta de criterios precisos pueden generar situaciones de inequidad, dejando a los cónyuges en una posición vulnerable. El problema radica no solo en la conceptualización misma del abandono, sino también en la necesidad de reconocer las diversas formas en que las parejas contemporáneas gestionan sus relaciones y responsabilidades.

La solución efectiva y viable a esta problemática consiste en la implementación de una reforma legal al Código Civil en donde se detalla un mecanismo que redefine la causal de abandono del hogar, estableciendo criterios objetivos y contextualizados. Se propone la consideración de factores como la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes. Este enfoque busca reflejar la complejidad de las relaciones conyugales contemporáneas y garantizar la protección de los derechos de las personas.

El mecanismo propuesto tiene como objetivos principales simplificar y modernizar el proceso de divorcio, promover la equidad en la toma de decisiones, y proteger los derechos de los cónyuges involucrados. Al establecer criterios más claros, se busca reducir conflictos legales y fomentar la resolución amigable de disputas, contribuyendo así a la estabilidad emocional de las partes y, en especial, de los hijos. Además, se espera que este enfoque genere beneficios económicos al agilizar los procedimientos legales y reducir los costos asociados a litigios prolongados.

De esta manera, a continuación, se realiza la propuesta de reforma normativa:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. SAN-2024-1040

Quito, 06 MAR. 2016

Director Del Registro Oficial

En su despacho.

De mis consideraciones:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 110 NUMERAL NOVENO DEL CÓDIGO CIVIL, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE EFICIENCIA Y SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA. En sesiones de 11 y 16 de febrero de 2024, el Pleno de la Asamblea Nacional debatió y aprobó el proyecto de ley sin que exista objeción por parte del señor presidente Constitucional de la República. Por lo expuesto, y, tal como dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y al Artículo 64 de la Ley Orgánica de la

Función Legislativa, acompañó el texto de la LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO CIVIL, para que se sirva publicarlo en el Registro Oficial

Proyecto de reforma del artículo 110 numeral noveno del Código Civil, a fin de garantizar el derecho constitucional de eficiencia y simplicidad administrativa.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 implementó un modelo garantista en el que se promueve la protección de los derechos de las personas entre los que se encuentran el derecho a la seguridad jurídica, el debido proceso y la tutela efectiva.

Que, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 en su artículo 67 dispone que Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Que, el cambio constante en las dinámicas familiares y la evolución de las relaciones matrimoniales, es imperativo que la legislación se adapte para reflejar de manera precisa las complejidades contemporáneas. La falta de ajuste a estas realidades puede generar lagunas legales y dar lugar a interpretaciones desiguales de la causal de abandono del hogar.

Que, dada la ambigüedad inherente en la definición de "abandono del hogar" en la legislación actual, se hace evidente la necesidad de una reforma que clarifique y especifique los criterios que constituyen esta causal. La falta de precisión puede conducir a interpretaciones subjetivas, aumentando la probabilidad de decisiones judiciales inconsistentes.

Que, la creciente importancia de la mediación y el asesoramiento en situaciones de conflicto familiar, la reforma debe integrar estos elementos en el proceso de divorcio. Proporcionar a las parejas recursos para la resolución pacífica

de conflictos no solo puede prevenir la disolución del matrimonio, sino que también facilita un proceso de separación más amigable y saludable.

Que, las experiencias de otros países que han revisado sus leyes de divorcio, se pueden extraer lecciones valiosas. Estudiar enfoques exitosos a nivel internacional puede inspirar ajustes y mejoras en la legislación ecuatoriana, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los cónyuges.

Que, la creciente conciencia sobre la necesidad de salvaguardar los derechos individuales en procesos de divorcio, la reforma debe garantizar una protección equitativa para ambas partes involucradas. Esto incluye aspectos como la distribución de bienes, la custodia de los hijos y el apoyo financiero, asegurando que ninguna parte se vea perjudicada injustamente.

Que, el principio fundamental de promover la justicia y la equidad en las relaciones matrimoniales, la reforma normativa busca alinear la legislación con estos valores. La modificación de la causal de abandono del hogar debe orientarse a establecer un marco legal que no solo refleje las realidades sociales, sino que también promueva la justicia y el bienestar de todas las partes afectadas por el proceso de divorcio.

La Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, se expide la siguiente:

Ley Orgánica reformativa al Código Civil ecuatoriano

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 9 del artículo 110 del Código Civil ecuatoriano por el siguiente texto:

Art. 110.- Son causas de divorcio: (...) 9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. Entiéndase por abandono a la situación en la que uno de los cónyuges, sin el consentimiento del otro y sin una razón justificada, se separa del domicilio conyugal, generando una ruptura en la convivencia y el matrimonio. Esta acción implica que uno de los cónyuges abandona la vida en común con el otro, dejando de cumplir con las obligaciones matrimoniales, como la cohabitación y el apoyo mutuo. Se comprenderá que existe abandono injustificado cuando la separación sea prolongada, sin justificación válida y exista una falta de comunicación, desinterés por las responsabilidades familiares o económicas, y la intención de romper permanentemente la relación matrimonial.

Disposición Final. - Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

CONCLUSIONES

- La construcción de un sólido marco teórico que abarcara la doctrina, jurisprudencia, la ley y el derecho comparado ha permitido una comprensión más profunda del abandono del hogar como causal de divorcio en la legislación ecuatoriana. Este enfoque integral ha proporcionado una base sólida para analizar las diversas dimensiones del fenómeno, brindando una perspectiva contextualizada y enriquecedora para el debate legal y social.
- El alcance de la investigación fue examinar de manera objetiva y profunda el alcance de la figura del abandono en la legislación ecuatoriana, específicamente en el contexto de las causales de divorcio. Se analizó la definición actual de abandono y se aportó información precisa y relevante que contribuya a una comprensión más clara y ajustada de la figura del abandono en el marco legal ecuatoriano. En tal sentido, se concluye que, en la legislación ecuatoriana, la figura del abandono se refiere a una causal de divorcio que implica la separación física y voluntaria de uno de los cónyuges del hogar conyugal, con la intención de poner fin a la convivencia matrimonial. La normativa actual establece que esta separación debe ser injustificada y persistente, generando un desamparo real o simbólico hacia la parte que permanece en el hogar. La conceptualización de la figura del abandono en la legislación ecuatoriana busca abordar situaciones en las cuales la ausencia de uno de los cónyuges compromete gravemente la estabilidad y continuidad del matrimonio, estableciendo así un fundamento legal para la solicitud de divorcio por parte del cónyuge afectado.
- El diagnóstico realizado sobre el alcance, causas y consecuencias del abandono del hogar como causal de divorcio ha permitido identificar patrones y factores subyacentes que contribuyen a esta problemática. Este enfoque diagnóstico integral es esencial para diseñar intervenciones y reformas que aborden no solo las consecuencias evidentes, sino también las raíces del problema, promoviendo soluciones más efectivas y sostenibles.
- Se ha identificado que el abandono del hogar como causal de divorcio tiene consecuencias significativas en el ámbito psicosocial de la familia. Estas consecuencias pueden incluir tensiones emocionales, efectos negativos en el desarrollo de los niños y alteraciones en las relaciones interpersonales. La

legislación debería considerar estas implicaciones al abordar el tema del divorcio. En tal sentido, la investigación subraya la importancia de implementar medidas preventivas y de apoyo para las parejas en situaciones de abandono del hogar. Programas de orientación, asesoramiento y mediación podrían ayudar a prevenir la escalada de conflictos y a facilitar una transición más saludable en casos de separación.

- La investigación revela la necesidad de revisar y actualizar la legislación ecuatoriana en materia de divorcio, particularmente en lo que respecta al abandono del hogar como causal. La sociedad actual ha experimentado cambios significativos en las dinámicas familiares, y la legislación debe adaptarse para reflejar de manera más precisa las realidades contemporáneas.
- La investigación respalda la necesidad de una reforma del Código Civil ecuatoriano en relación con la causal de abandono de hogar. Las conclusiones proporcionan fundamentos sólidos para la revisión y modificación de las disposiciones legales existentes, proponiendo ajustes que reflejen de manera más precisa la complejidad de las situaciones de abandono del hogar y que promuevan una justicia equitativa para todas las partes involucradas. La propuesta de reforma busca armonizar la legislación con las realidades sociales y psicológicas, con el objetivo de mejorar la eficacia del sistema legal en la gestión de casos de divorcio relacionados con el abandono del hogar

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Función Judicial implemente y programas de orientación y mediación antes de llegar al proceso de divorcio. Estos programas pueden proporcionar a las parejas recursos para la resolución pacífica de conflictos, promoviendo una comprensión mutua y, en última instancia, reduciendo la incidencia de abandono del hogar.
- Se recomienda al Consejo de la Judicatura que realice procesos de capacitación continua a jueces y profesionales del sistema judicial para que estén mejor equipados para comprender las complejidades emocionales, sociales y legales asociadas con el abandono del hogar. Una mayor sensibilidad en la toma de decisiones judiciales puede llevar a soluciones más equitativas y centradas en el bienestar de todas las partes involucradas.
- Se recomienda a las facultades de jurisprudencia y escuelas de derecho a nivel nacional, que realicen procesos de investigación continua sobre las dinámicas familiares, el abandono del hogar y sus consecuencias en la sociedad ecuatoriana. Mantenerse al día con los cambios en las estructuras familiares y en las actitudes sociales proporcionará una base sólida para futuras reformas legales y políticas.
- Se recomienda que la Función Ejecutiva del Estado, particularmente carteras como el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud y Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, puedan establecer programas de apoyo psicosocial para las familias afectadas por el abandono del hogar. Estos programas pueden incluir asesoramiento emocional, servicios de atención a la salud mental y recursos para mitigar las consecuencias emocionales y sociales que pueden surgir durante y después del proceso de divorcio.
- Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador que, de manera prioritaria, realice una reforma legislativa que considere las recomendaciones derivadas de la investigación. La reforma debe ser inclusiva, abordando no solo las causas evidentes de abandono del hogar, sino también teniendo en cuenta la diversidad de situaciones familiares y adaptándose a las cambiantes realidades sociales para garantizar una legislación más justa y equitativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Acedo, Á., Pérez, L., & Abboud, N. (2019). *El divorcio en el derecho iberoamericano*. Madrid: Reus.
- Adame, J. (2019). *El matrimonio civil en México*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Ayala, R. (2018). *Vulneración de los derechos por abandono injustificado del hogar por uno de los cónyuges*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Central del Ecuador: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/db63ad21-cbb9-4a9f-a909-b8c7c2530f6b/content>
- Baena, G. (2020). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Barbosa, A., Mar, C., & Molar, J. (2020). *Metodología de la investigación. Métodos y técnicas*. México D.F.: Patria Educación.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá: Pearson Educación.
- Bernal, C. (2019). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Pearson Educación.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cajias, S. (2013). *El abandono como causal de divorcio: la celeridad y eficacia jurídica*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4491>
- Camacaro, P. (2022). *Hacia una Metodología de la Investigación en Derecho. Investigación Documental Jurídica*. Madrid: Editorial Académica Española.
- Carpizo, J. (1989). *Diccionario Jurídico Mexicano*. México D.F: Porrúa.

- Castro, J. (2021). *El concepto de nulidad matrimonial en el derecho canónico*. Madrid: Difundia Ediciones.
- Cueto, S. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 25-ene.-2021.
- Ecuador, Congreso Nacional. (1989). *Ley reformativa al Código Civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento 256 de 18 de Agosto de 1989.
- Ecuador, Congreso Nacional. (2005). *Código Civil*. Quito: Registro Oficial N° 46 del 24 de junio de 2005. Última Reforma 13 mar 2024.
- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (03 de Marzo de 2024). *Sistema Informático Foro de Abogados*. Recuperado el 5 de Enero de 2024, de <https://app.funcionjudicial.gob.ec/ForoAbogados/Publico/frmConsultasGenerales.jsp>
- Ecuador, Corte Constitucional. (2019). *Resolución de la Corte Constitucional No. 10-18-CN/19*. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 96 del 8 de julio de 2019.
- Escrache, J. (1977). *Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Bogotá: Temis.
- Gherzi, C. (2014). *Metodología de la investigación en ciencias jurídicas*. Buenos Aires: Ediciones Gowa Profesionales.
- González, A. (2013). *Divorcio y separación*. Madrid: Acento Editorial.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mcgraw-Hill.
- Larraín, H. (2017). *El Divorcio*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Larrea, J. (2018). *Manual elemental de derecho civil del Ecuador: Derecho de familia*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

- Mascareñas, C. (2004). *Nueva Enciclopedia Jurídica*. Barcelona: Francisco Seix.
- O'Callaghan, X., & Fernández, M. (2022). *Compendio de Derecho Civil. Derecho de la familia. Tomo IV*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Orellana, M. (2019). El matrimonio civil igualitario como forma de ejercer el derecho a la igualdad y no discriminación. *Foro: Revista de Derecho*,(1), 103-121. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7374/1/08-TC-Orellana.pdf>
- Parraguez, L. (2004). *Manual de derecho civil ecuatoriano: Personas y familia*. Loja: Universidad de Loja.
- Pereyra, L. (2020). *Metodología de la investigación*. México D.F: Klik.
- Petit, E. (1993). *Derecho Romano*. México D.F: Cárdenas.
- Pillasagua, E. (2016). *El abandono como causal de divorcio: unificación de*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2023, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4275>
- Rivero Arhancet, M., & Ramos Cabanellas, B. (2014). *Derecho de Familia Personal*. Montevideo: Fundacion de Cultura Universitaria.
- Roca, E., Pérez, M., Díez, G., Sánchez, M., Ortuño, J., Rodríguez, A., & Bayo, J. (2022). *Separación y divorcio*. Madrid: Lefebvre-El Derecho.
- Rodríguez, M. (2020). *Manual de Derecho de Familia*. . Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- Salazar, A. (2019). *La naturaleza jurídica del matrimonio*. Madrid: Reus.
- Sambrizzi, E. (2017). *Matrimonio y divorcio en el Código civil y comercial*. Buenos Aires: Thomson Reuters La Ley.
- Torres, X., & Puchaicela, C. (2019). *Derecho de Familia. Evolución y actividad en Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Vilalta, A., & Méndez, R. (2008). *Divorcio contencioso*. Barcelona: J.M. Bosch Editor.

Villagómez, J. (2021). *Evolución Histórica del Divorcio*. Quito: José Ricardo Villagómez.